

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Vigilancia del Proceso de Extinción de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-06100-19-0284-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 284

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión relacionada con la extinción de los fideicomisos y mandatos no paraestatales y figuras análogas, así como que sus operaciones se autorizaron, realizaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	77,047,228.9
Muestra Auditada	64,213,219.7
Representatividad de la Muestra	83.3%

El universo, por 77,047,228.9 miles de pesos, correspondió a la suma de las disponibilidades de 133 fideicomisos, mandatos y análogos (figuras jurídicas) reportadas al 1 de enero de 2021 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Anexo I "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de Diciembre de 2020" de la Cuenta Pública de ese año^{1/}, sujetas a realizar gestiones para su extinción en 2021, de las cuales se seleccionaron 16 con disponibilidades de recursos por 64,213,219.7 miles de pesos, el 83.3% del universo.

^{1/} La información presentada al cierre de 2020 es la inicial de 2021.

Antecedentes

1. De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades pueden constituir fideicomisos públicos^{2/}, dentro de los que se encuentran los fideicomisos, mandatos y contratos análogos no considerados entidades.
2. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la modificación o extinción de los fideicomisos estará a cargo de las dependencias o entidades que los coordinen o que, con cargo en sus presupuestos, les aportaron recursos; asimismo, las dependencias y entidades podrán constituir mandatos^{3/} y contratos análogos^{4/} a fideicomisos o a mandatos.

Las unidades responsables de las dependencias o entidades que, con cargo en su presupuesto, aportaron recursos a fideicomisos no considerados entidades (fideicomisos no paraestatales), mandatos y figuras análogas a éstos, deben registrar en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos denominado Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las bajas de claves de registro y convenios de extinción o terminación, entre otros.

En el reglamento referido se dispone que las unidades responsables deberán realizar, al término de la vigencia del contrato de los fideicomisos, mandatos y figuras análogas a éstos, o al determinarse su extinción o terminación, todos los actos necesarios que permitan efectuar su extinción o terminación, además de resolver cualquier situación de hecho o de derecho que se presente durante la formalización de estos trámites.

3. El 2 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”* (Decreto de Extinción); en su artículo 1 se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República y a los tribunales agrarios realizar los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal, en los que funjan como unidades

^{2/} La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que el fideicomiso es una operación mediante la cual el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria “institución financiera” la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, cuyos beneficios o provechos los recibe el fideicomisario.

^{3/} El Código Civil Federal establece que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, y pueden ser objeto del mandato todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

^{4/} Diferentes diccionarios definen “Análogo” como (i) que se asemeja a otra y (ii) se utiliza en general como sinónimo de similar.

responsables o mandantes, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de su reglamento.

En el artículo 5 del Decreto de Extinción se establecieron las exclusiones de su cumplimiento para ciertos fideicomisos públicos, mandatos o análogos, entre los cuales se encontraban los constituidos por mandato de ley o decreto legislativo, y cuya extinción o terminación requería de reformas constitucionales o legales.

4. El 6 de noviembre de 2020, el Congreso de la Unión publicó en el DOF el *“Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”* (Decreto de Fideicomisos).

Mediante este decreto se normó la extinción de los fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por las leyes que se reformaron o derogaron y que se excluyeron por el Decreto de Extinción.

5. En términos generales, ambos decretos establecieron las mismas obligaciones y facultades para la SHCP, para la Secretaría de la Función Pública (SFP) y para las unidades responsables, como sigue:

OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS DE EXTINCIÓN Y DE FIDEICOMISOS

Obligación o facultad	Obligado o facultado	Decreto de Extinción		Decreto de Fideicomisos ^{1/}	
		Art.	Plazo	Tran.	Plazo
Realizar los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal.	Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Oficina de la Presidencia de la República, y los Tribunales Agrarios que funjan como unidades responsables o mandantes (ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables).	1	02/04/20	5°	30/06/21

OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS DE EXTINCIÓN Y DE FIDEICOMISOS

Obligación o facultad	Obligado o facultado	Decreto de Extinción		Decreto de Fideicomisos ^{1/}	
		Art.	Plazo	Tran.	Plazo
Suscribir los convenios de extinción o terminación.				5°	30/06/21
Asumir los derechos y obligaciones derivados de fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos, con cargo en su presupuesto autorizado.	Ejecutores de gasto.	1		5°	
Realizar todos los actos necesarios que permitan llevar a cabo la extinción o terminación de éstos, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con los que cuente.	Dependencias y entidades que coordinen la operación de los fideicomisos, mandatos o análogos públicos.			6°	
Coordinar las acciones con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que concentren en la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos.	Ejecutores de gasto (dependencias y entidades) por conducto de sus unidades responsables.	2	A más tardar el día 15/04//20	4°	07/12/20
Presentar solicitud debidamente fundada y justificada a la SHCP sobre excepciones de concentrar en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos.	Titular del ejecutor de gasto	3			
Resolver las excepciones de concentrar en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos, en consulta con la SFP.	SHCP, por conducto de su Titular.	3			
Atender las consultas de la SHCP sobre las excepciones de concentrar en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos.	SHCP	3			
Determine una fecha distinta para la concentración de los recursos en la TESOFE.	SHCP			4°	
Concentrar en sus respectivas tesorerías los recursos distintos a los fiscales.	Ejecutores de gasto (dependencias y entidades), por conducto de sus unidades responsables.			4°	07/12/20
Abstenerse de ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo a los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos y análogos de carácter federal.	Ejecutores de gasto.	4	02/04/20	17°	07/11/20
Remitir solicitud de excepción a la SHCP, debidamente fundada y motivada, para abstenerse de ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo a los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos y análogos de carácter federal, y enviar copia al Titular de la SFP.	Ejecutores de gasto.	4			
Emitir la autorización expresa para ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo al patrimonio de fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal.	Titular de la SHCP	4			
Interpretar para efectos administrativos lo previsto en el Decreto.	SHCP	6			
Reformar los Reglamentos de las leyes que se reforman por virtud de la entrada en vigor del Decreto de	Ejecutivo Federal			11°	05/04/21

OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS DE EXTINCIÓN Y DE FIDEICOMISOS

Obligación o facultad	Obligado o facultado	Decreto de Extinción		Decreto de Fideicomisos ^{1/}	
		Art.	Plazo	Tran.	Plazo

Fideicomisos.

FUENTE: Decreto de Extinción y Decreto de Fideicomisos.

^{1/} En otros transitorios se establecieron obligaciones y plazos específicos para el Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología; Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; Fondo Metropolitano; Fondo Regional; Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera; Fideicomiso para promover el acceso al financiamiento de MIPYMES y Emprendedores; Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe; Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, y de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo; fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología; Fondo de la Financiera Rural; Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales y FIPAGO.

6. Con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2015 y 2016, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) practicó las auditorías números 39-GB “Depuración de Fideicomisos no Paraestatales y Figuras Análogas” y 41-GB Figuras Análogas”, respectivamente, relacionadas con la extinción de fideicomisos, mandatos y análogos.
7. Para la revisión de la Cuenta Pública 2021, la ASF programó realizar 12 auditorías en las que se fiscalizaría la extinción de 72 figuras jurídicas.

Resultados

1. Normativa emitida para el proceso de extinción de las figuras jurídicas

Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) elaboró el “Informe de Fideicomisos Artículo 8 Transitorio de la Ley Federal de Austeridad Republicana”, que contiene el análisis de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos de 2020, en cumplimiento de los transitorios octavo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y décimo octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se constató que el informe incluyó el análisis de la normativa, las estructuras, el patrimonio, los objetivos, así como la eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos (figuras jurídicas) que recibían recursos públicos federales; asimismo, en él se destacó que 332 figuras jurídicas, de las 338 vigentes al 31 de diciembre de 2019, entregaron a la SHCP la información para elaborar ese documento^{5/}.

^{5/} En el “Informe de Fideicomisos Artículo 8 Transitorio de la Ley Federal de Austeridad Republicana” se señaló que cuatro figuras jurídicas no entregaron información y que las dos restantes se dieron de baja de enero a marzo de 2020, antes de la fecha límite para la entrega de la información correspondiente.

Este informe fue entregado a la Cámara de Diputados, el 6 de noviembre de 2020, y a la Secretaría de la Función Pública, el 10 de noviembre de 2020.

La SHCP informó que, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, consideró el resultado del análisis de cada fideicomiso para la elaboración de los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021, emitidos el 9 de junio de 2020.

El 24 de agosto de 2020, la SHCP dio a conocer el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, con los lineamientos específicos, insumos y metodologías aplicables para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los productos generados a partir de dicho proceso de integración.

Por otra parte, de conformidad con el transitorio décimo octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el 2 de marzo de 2020, la SHCP emitió los “Lineamientos específicos para la integración de un informe sobre los fideicomisos, mandatos y análogos para el ejercicio fiscal 2020”, con objeto de establecer las disposiciones y los criterios que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la integración de un informe sobre los aspectos siguientes: el estado que guarda cada uno de los fideicomisos públicos sin estructura, fondos, mandatos y análogos que coordinen o que, con cargo en su presupuesto, se les otorguen recursos públicos federales; lo relativo a las estructuras de los fideicomisos públicos constituidos de manera análoga a las entidades paraestatales, y los fideicomisos públicos sin estructura, fondos, mandatos y análogos de carácter federal susceptibles de extinguirse en términos de las disposiciones jurídicas.

Decreto de Extinción publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2020

En el artículo 1 del “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción), publicado el 2 de abril de 2020 en el DOF, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia y a los Tribunales Agrarios, llevar a cabo la extinción de todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. No obstante, en el artículo 5 del Decreto de Extinción se estableció lo siguiente:

“Quedan excluidos aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por mandato de ley o decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o que tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.”

Asimismo, en el artículo 2 del Decreto de Extinción, se dispuso que *“Se instruye a los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, coordinen las acciones que correspondan con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que a más tardar el día 15 de abril del presente ejercicio fiscal, concentren en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos referidos en el artículo anterior.”*

En el artículo 4 del mismo ordenamiento se estableció que *“Los ejecutores de gasto deberán abstenerse de ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo a los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos y análogos de carácter federal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”*

En consecuencia, las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal debieron realizar el análisis para determinar las figuras jurídicas que se extinguirían y aquellas que, conforme a la salvedad del artículo 5, podrían ser exceptuadas, o bien, que no concentraran en la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad de sus recursos públicos federales, así como definir a los ejecutores de gasto que no estaban sujetos a abstenerse de ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo a las figuras, a partir de la entrada en vigor del Decreto de Extinción. Dichas excepciones deberían ser resueltas, previa solicitud debidamente fundada y justificada por el titular del ejecutor de gasto, y presentadas ante el titular de la SHCP, quien resolvería su procedencia, de acuerdo con los artículos 3 y 4 del decreto referido.

Con el análisis de la información proporcionada por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP) se constató que, durante 2020, ambas dependencias recibieron y emitieron su opinión sobre consultas planteadas por entidades ejecutoras de gasto, que incluyeron autorizaciones de excepciones para que:

- Las figuras jurídicas no se extinguieran.
- A más tardar el 15 de abril de 2020, se concentrara en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales que formaban parte de las figuras jurídicas.
- Los ejecutores de gasto no se abstuvieron, en su caso, de comprometer ni ejercer recursos públicos federales de las figuras jurídicas en 2020 y 2021.

No obstante, al emitir ambas instancias sus opiniones sobre las consultas de excepción efectuadas por los ejecutores de gasto, las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto de Extinción permitieron a la SHCP decidir a qué figuras jurídicas se les aplicarían o no las excepciones, debido a que el artículo 6 del citado Decreto facultó a esa dependencia a interpretarlo para efectos administrativos.

Decreto de Fideicomisos publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020

En los transitorios cuarto, quinto y séptimo del Decreto de Fideicomisos^{6/} publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, se estableció la extinción de las figuras jurídicas obligadas y la terminación de la actividad prevista en las disposiciones que se reformaron o derogaron a partir de este Decreto. Entre las gestiones que se debieron realizar y las obligaciones por cumplir, se incluyeron las siguientes:

- Concentrar en la TESOFE, por parte de las unidades responsables, los recursos que formen parte de las figuras jurídicas obligadas a extinguirse, a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de Fideicomisos, así como concentrar en sus respectivas tesorerías los recursos distintos de los fiscales.
- Los derechos y obligaciones derivados de los instrumentos jurídicos que por virtud del Decreto de Fideicomisos se extingan o terminen, serán asumidos por los ejecutores de gasto con cargo en su presupuesto autorizado.
- Realizar la extinción o terminación de los fideicomisos respecto de sus activos y pasivos.
- Los ejecutores de gasto no podrían comprometer recursos públicos con cargo a las figuras jurídicas referidas en los preceptos que se reformaron o derogaron en el Decreto de Fideicomisos y en sus disposiciones transitorias.
- Suscribir los convenios de extinción o terminación, durante el primer semestre de 2021, en términos de las disposiciones respectivas.

Por otra parte, la SHCP proporcionó una relación de 109 figuras jurídicas, de las cuales informó que fueron sujetas del Decreto de Fideicomisos, con base en el documento denominado “La desaparición de fideicomisos públicos”, elaborado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, el cual refirió como fuente de información la nota periodística “Estos son los 109 fideicomisos y fondos que el Congreso aprobó eliminar” del periódico El Financiero, consultada el 21 de octubre de 2020 por ese Centro de Estudios.

^{6/} Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se aboga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Conviene mencionar que ninguna dependencia o entidad estaba obligada a proporcionar el listado oficial de las 109 figuras jurídicas que debieron extinguirse conforme al Decreto de Fideicomisos.

La Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos de la SHCP informó que el proceso de identificación y determinación de las figuras jurídicas obligadas a extinguirse estuvo a cargo del Poder Legislativo, como lo dispone el Decreto de Fideicomisos, por lo que desconoce si la información fue proporcionada o tomada de otra instancia.

Al respecto, con el análisis de las bases de datos de las figuras jurídicas proporcionadas por la SHCP y de los artículos de las leyes que se reformaron, derogaron y abrogaron con el Decreto de Fideicomisos, se identificaron dos figuras jurídicas que no se consideraron en la lista de las 109 figuras jurídicas proporcionada por la SHCP, y que, de acuerdo con el Decreto de Fideicomisos, por la modificación de la Ley de Ciencia y Tecnología que sustentaba su creación, debían extinguirse: el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con clave 200011B0001099, y el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con clave 201216RJE01554, los cuales se reportaron con registro de “baja” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda el 23 de diciembre de 2021 y el 11 de marzo de 2022, respectivamente.

En la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares se acordó que, para la atención de esta observación, la SHCP, por medio de la Unidad administrativa con facultades para el efecto, emitiría un oficio circular con la finalidad de que las instancias revisoras (direcciones generales de Programación y Presupuesto -DGPYP- “A” y “B” de la propia SHCP) solicitaran a las Unidades Responsables (Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal) el registro o, en su caso, la actualización en el “Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos”, de la información de los fideicomisos en proceso de extinción, acción que realizaría a más tardar el 4 de octubre de 2022. En la fecha compromiso, la SHCP proporcionó lo siguiente:

- a) Un oficio del 30 de septiembre de 2022, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario instruyó a las instancias revisoras (DGPYP “A” y “B”) que solicitaran a las Unidades Responsables el registro o, en su caso, actualización en el “Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos”, de la información de los fideicomisos en proceso de extinción, de acuerdo con lo establecido en los Decretos publicados en el DOF el 2 de abril y el 6 de noviembre de 2020.
- b) 14 comunicados mediante correo electrónico del 3 de octubre de 2022, emitidos por la DGPYP “A”, y 28 oficios del 30 de septiembre de 2022, emitidos por la DGPYP “B”, con acuse de recibidos estos últimos entre el 30 de septiembre y 3 de octubre de 2022, mediante los cuales solicitaron a las Unidades Responsables (Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), el registro o, en su caso, la actualización en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de las acciones que han llevado a

cabo con motivo de los procesos para extinguir o dar por terminados los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos que correspondan, conforme a los decretos referidos, así como para que también incorporaran, en los espacios disponibles del Sistema, las causas que estimaran pertinentes y que motivaron la extinción o terminación de los instrumentos jurídicos, para efecto de que coadyuvaran en la integración de la información de los anexos de fideicomisos sin estructura orgánica que se incluyen en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública que integra la SHCP, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo anterior, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SHCP inició acciones para allegarse de información que le permita identificar la totalidad de figuras que deban extinguirse o permanecer vigentes y sus causas, con el fin de informar y transparentar la cantidad, tipo y estatus de las figuras jurídicas que se encuentran en el proceso de dar cumplimiento a los decretos de Extinción y de Fideicomisos, por lo que la observación quedó atendida.

Conclusiones:

Con la revisión del proceso para la extinción de los fideicomisos, se constató lo siguiente:

- La SHCP emitió los “Lineamientos específicos para la integración de un informe sobre los fideicomisos, mandatos y análogos para el ejercicio fiscal 2020”; además, elaboró y entregó a la Cámara de Diputados el “Informe de fideicomisos, mandatos o contratos análogos 2020”, en cumplimiento de los transitorios octavo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y décimo octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Durante 2020, la SHCP y la SFP recibieron y emitieron opiniones, previa consulta de las unidades ejecutoras del gasto sobre las excepciones o ratificaciones de las figuras jurídicas obligadas a extinguirse o a permanecer vigentes, a concentrar recursos en la TESOFE y a abstenerse de comprometer y ejercer recursos, conforme a los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto de Extinción.
- La SHCP, al emitir sus opiniones sobre las consultas de excepción efectuadas por los ejecutores de gasto, determinó a qué figuras jurídicas les aplicaban o no las excepciones, en uso de la facultad de interpretar lo previsto en el Decreto de Extinción, para efectos administrativos, prevista en su artículo 6.
- La SHCP proporcionó una relación de 109 figuras jurídicas, clasificadas como obligadas a extinguirse conforme al Decreto de Fideicomisos, por haberse reformado las disposiciones legales que las constituyeron, sin contar con elementos que sustentaran que sólo esas figuras jurídicas debían extinguirse, ya que se identificaron dos figuras adicionales, que debieron ser consideradas en la relación referida para extinguirse. Para subsanar lo anterior, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SHCP inició acciones para allegarse de información que le permita

identificar a las figuras jurídicas obligadas a extinguirse y conocer el avance de las gestiones realizadas por las Unidades Responsables para el efecto, por lo que la observación quedó atendida.

2. Situación que guardan las figuras jurídicas en materia de extinción

En los documentos Anexo XIV “Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2021”, y “Resumen Ejecutivo Anexo XV Fideicomisos sin estructura orgánica”, de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2021, así como en el Anexo I “Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de Diciembre de 2021” de la Cuenta Pública 2021, y en la base de datos de fideicomisos, mandatos y análogos proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se informó la existencia de 253 fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos (figuras jurídicas) vigentes en 2021, con una disponibilidad de 509,855,053.2 miles de pesos, la cual fue menor en 65.4 miles de pesos que los 509,855,118.6 miles de pesos reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). Lo anterior se debió a que en el caso de la figura jurídica con clave núm. 700021211125 denominada “Fondo Mixto Ciudades Coloniales”, se reportaron disponibilidades en el PASH por 6,595.2 miles de pesos al cuarto trimestre de 2021, de acuerdo con el estado bancario de noviembre de 2021, mientras que en los anexos referidos del Informe Trimestral al cuarto trimestre de 2021 y en la Cuenta Pública 2021, se consignaron 6,529.8 miles de pesos.

Se constató que esta diferencia también se reflejó en la integración de las 253 figuras jurídicas, ya que 165 se encontraban en operación con disponibilidades por 509,072,787.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021, y 88 estaban en proceso de extinción o terminación con disponibilidades de 782,331.2 miles de pesos, de lo que resultó un total de 509,855,118.6 miles de pesos.

Asimismo, de acuerdo con los anexos I y XIV referidos, la disponibilidad de las 253 figuras jurídicas vigentes en 2021, por 509,855,053.2 miles de pesos, fue menor que la del ejercicio anterior debido a la disminución neta de 76 figuras y disponibilidades por 86,742,260.7 miles de pesos, respecto de las 329 figuras registradas en 2020 con una disponibilidad de 596,597,313.9 miles de pesos, ya que de enero a diciembre de 2021 se dieron de alta dos figuras jurídicas, y de baja 78, incluidas 35 figuras del universo de las 109 vinculadas con el *“Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de*

Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos” (Decreto de Fideicomisos), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 6 de noviembre de 2020.

En la base de datos de la SHCP se reportó que, al cuarto trimestre de 2021, la disponibilidad disminuyó en 86,742,195.3 miles de pesos, la cual se integró por 23,791,424.1 miles de pesos correspondientes a 78 figuras jurídicas dadas de baja durante ese año, y 62,950,771.2 miles de pesos de 253 figuras vigentes al cierre del ejercicio con disminuciones netas en sus disponibilidades, de lo que se obtuvo una diferencia de 65.4 miles de pesos respecto de los 86,742,260.7 miles de pesos de la disminución de disponibilidades registrada al cuarto trimestre de 2021 en el Anexo XV “Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con registro vigente al 31 de diciembre de 2020”.

Debido a que el importe de la diferencia no representó el 0.1% del total de las disponibilidades al cuarto trimestre de 2021 por 509,855,053.2 miles de pesos, no se emitió ninguna acción, de conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización núm. 100 “Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público”, apartados “Principios Generales”, numeral 33 “Importancia Relativa” y “Principios relacionados con el proceso de auditoría”, numeral 42 “Ejecución de una auditoría”, párrafos tercero y cuarto.

Participación de la SHCP en el cumplimiento del Decreto de Extinción y del Decreto de Fideicomisos

En relación con las figuras jurídicas de carácter federal en las que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios fungieron durante 2020 y 2021 como unidades responsables, a las que les es aplicable el “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción), publicado en el DOF el 2 de abril de 2020, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP informó lo siguiente:

- No existe un sistema de información que atienda integralmente las necesidades derivadas de las disposiciones contenidas en el Decreto de Extinción y en el Decreto de Fideicomisos.
- La estructura de la información del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos responde a la normativa en la materia, vigente desde antes de la publicación de los decretos.
- En el Sistema no se etiquetan los campos que haga referencia a la aplicabilidad de los decretos; en todo caso, la identificación de la aplicabilidad fue posible en el caso del decreto del 6 de noviembre de 2020, ya que, una vez descargada la base de datos

correspondiente, se etiquetaron los fideicomisos o mandatos incluidos en el listado que dio a conocer la Cámara de Diputados (109 fideicomisos).

No obstante, en la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SHCP informó que el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos (medio técnico que se utiliza para llevar a cabo el registro y control de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, desde el propio registro del acto jurídico, sus aportaciones, trámite de renovación anual, modificaciones, extinciones, baja de clave, así como para obtener los reportes e informes necesarios para el control de dichos actos jurídicos), para el caso concreto de la extinción de fideicomisos, mandatos y contratos análogos, cuenta con un módulo denominado "Control de Actos Jurídicos", y el submódulo "Extinción, Terminación o Baja del Acto Jurídico" con campos para detallar, entre otros, los datos de la solicitud de extinción o terminación y baja de clave de registro, la fecha del convenio de extinción o terminación y la causa de la baja, por lo que se puede determinar que dicho sistema sí cumple con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con el artículo 10, fracción IV, inciso e, de su Reglamento, y que el submódulo denominado "Extinción, Terminación o Baja del Acto Jurídico" puede alimentarse con lo establecido en los Decretos del 2 de abril y 6 de noviembre de 2020, por lo que no era necesaria la creación o implementación de un sistema de información para atender integralmente las necesidades derivadas de las disposiciones contenidas en los decretos antes referidos.

Además, en dicha reunión se acordó que, para la atención de esta observación, la SHCP proporcionaría la información que considerara necesaria para acreditar lo manifestado, acción que realizaría a más tardar el 4 de octubre de 2022. Al respecto, en la fecha comprometida, la SHCP proporcionó la información y documentación extraída del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos siguiente:

- a) La información correspondiente a siete figuras jurídicas extinguidas, en la que se identificó el motivo de la baja y su fecha, entre otra información.
- b) Un listado de 17 figuras jurídicas con estado "en proceso de extinción", en la que se identificó la fecha en que inició el proceso de extinción y la justificación del proceso de extinción, entre otra información.

Conforme a lo anterior, la SHCP acreditó contar con un sistema de información que atiende las necesidades derivadas de las disposiciones contenidas en los decretos de Extinción y de Fideicomisos, con el fin de que la información contenida en dicho sistema le permita dar seguimiento oportuno al proceso de extinción de las figuras jurídicas por parte de las Unidades Responsables.

La SHCP informó sobre las actividades realizadas en 2001 por algunas de sus áreas, relacionadas con el proceso de extinción o para dar por terminadas las figuras jurídicas en las que fungieron como Unidades Responsables, conforme a los decretos de Extinción y de Fideicomisos, como se mencionan a continuación:

- La UPCP informó que las áreas participantes en las cinco figuras jurídicas que están bajo su responsabilidad iniciaron el proceso para elaborar el convenio de extinción en aquellas que presentaron saldo en ceros y que no tenían obligaciones pendientes.
- La Dirección General de Programación y Presupuesto “A” indicó que el proceso de extinción de fideicomisos y análogos se fundamentará en los artículos 221 y 222 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, en el caso de que el titular de la Subsecretaría de Egresos hubiese suscrito contratos de fideicomiso en representación de la SHCP, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, esa dirección general será la encargada de elaborar el convenio de extinción y dará de baja la clave de registro en el Sistema.
- La Dirección General de Programación y Presupuesto “B” proporcionó información de los fideicomisos y de la exclusión del Decreto de Extinción, e indicó que, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como ejecutor de gasto, es responsable de realizar la extinción de los fideicomisos hasta su formalización, y que sólo corresponde a la SHCP recibir la documentación que le remita el ejecutor de gasto y, previa solicitud de éste, registrar la baja de la clave en el Sistema.
- La Procuraduría Fiscal de la Federación proporcionó diversos oficios mediante los cuales emitió su opinión sobre las consultas solicitadas por los ejecutores de gastos, e indicó que al no ser responsable de ningún fideicomiso, mandato o contrato análogo público previsto en el Decreto de Extinción, carece de la documentación que sustente el motivo y fundamento de cualquier procedimiento realizado por los ejecutores para, concentrar en la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos públicos federales de las figuras jurídicas respectivas en el plazo establecido en el decreto referido.
- La Unidad de Banca de Desarrollo informó sobre la situación que guardan las tres figuras jurídicas a su cargo e indicó que desde 2012 inició las gestiones para la extinción de un fideicomiso y un mandato, por lo que los decretos publicados en 2020 no son aplicables al proceso de extinción de dichas figuras jurídicas.
- La Unidad de Inversiones informó que únicamente es responsable de un fideicomiso, del cual había realizado gestiones para su extinción.
- La TESOFE informó que, de conformidad con sus funciones de recaudación, sólo conoce los montos de los recursos depositados en sus cuentas, por lo que está imposibilitada para identificar las concentraciones (importe o abono), ya que con la clave de referencia y la cadena de la dependencia utilizada para la concentración de los recursos procedentes de la extinción de los fideicomisos, mandatos y análogos a los que se les aplican los decretos en comento, también se concentran otros aprovechamientos correspondientes a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

En el transitorio cuarto del Decreto de Fideicomisos publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, se establecieron de manera explícita los fines específicos a los cuales se destinarán los recursos de la extinción de los fideicomisos, situación que no se especificó en el Decreto de Extinción publicado en el DOF el 2 de abril de 2020.

Por otra parte, en el artículo 12, párrafo último, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 se estableció lo siguiente:

“Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o contrato análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente.”

La SHCP informó que las unidades responsables de los instrumentos jurídicos a los que les resultó aplicable el Decreto de Extinción y el Decreto de Fideicomisos cumplieron con el procedimiento previsto en el artículo 12, párrafo último, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, y concentraron los recursos públicos federales que formaron parte de éstos, en la TESOFE, bajo la naturaleza de aprovechamientos.

Además, la SHCP manifestó que se reintegraron 65,637,500.0 miles de pesos, por la extinción de las figuras jurídicas al 31 de diciembre de 2021, los cuales se destinaron de la forma siguiente:

- 51,586,400.0 miles de pesos a seis programas para el fortalecimiento de proyectos de infraestructura para beneficios de la población, atención a desastres naturales y atención a COVID 19.
- 14,051,100.0 miles de pesos como recursos sin asignación específica a diciembre de 2021.

En conclusión, con la revisión del proceso de extinción de las figuras jurídicas al 31 de diciembre de 2021, se constató lo siguiente:

- Al cierre de 2021, existían 253 figuras jurídicas con disponibilidades por 509,855,053.2 miles de pesos, datos menores a las 329 figuras jurídicas con disponibilidades por 596,597,313.9 miles de pesos reportadas al cierre del ejercicio anterior, debido a la disminución neta de 76 figuras y disponibilidades por 86,742,260.7 miles de pesos, de las cuales 35 figuras jurídicas fueron extintas conforme al Decreto de Fideicomisos.
- La SHCP cuenta con un sistema de información que atiende las necesidades derivadas de las disposiciones contenidas en los decretos de Extinción y de Fideicomisos, lo que le permitirá dar seguimiento oportuno al proceso de extinción de las figuras jurídicas por parte de las Unidades Responsables.

- En la SHCP existieron áreas específicas que dieron seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de Extinción y en el Decreto de Fideicomisos, ya que participaron en actividades como dar opiniones, atender consultas, iniciar el proceso de extinción de las figuras de las cuales eran unidades responsables, registrar las bajas de clave de registro y recabar en las cuentas de la TESOFE los recursos concentrados, los cuales fueron destinados conforme a lo señalado en el Decreto de Fideicomisos y, en caso de corresponder al Decreto de Extinción, fueron recursos sin asignación específica.

3. Información general y financiera de 16 figuras jurídicas determinadas como muestra

En los considerandos del “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2020, el Ejecutivo Federal determinó que los recursos públicos que integren los fideicomisos, mandatos y análogos deberán enterarse en los términos de las disposiciones aplicables a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y se deberán realizar los procesos para su extinción, salvaguardando en todo momento los derechos de terceros, situación que se estableció en el artículo 1, como sigue:

“Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables.”

Esa condición no excluyó la posibilidad de mantener aquellas figuras jurídicas que respaldaran obligaciones jurídico-financieras, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán el análisis para determinar los fideicomisos, mandatos y análogos que deberán extinguirse y los que podrían ser exceptuados, conforme al artículo 5 del Decreto de Extinción, aunque esas excepciones deben ser resueltas, previa solicitud debidamente fundada y justificada, por el titular del ejecutor de gasto, y presentadas ante el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que resolverá su procedencia conforme al artículo 3, el cual dispone lo siguiente:

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su Titular, queda facultada para resolver las excepciones a lo previsto en el artículo anterior en consulta con la Secretaría de la Función Pública.

“Dichas excepciones deberán ser resueltas previa solicitud debidamente fundada y justificada que presente el Titular del ejecutor de gasto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de que no se emita dicha autorización en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se entenderá como no autorizada”.

La SHCP informó sobre la existencia de 253 fideicomisos, mandatos y análogos (figuras jurídicas) al 31 de diciembre de 2021, las cuales se integraron por 329 figuras jurídicas

vigentes a diciembre de 2020, y 2 que se constituyeron en 2021, menos 78 que se extinguieron en 2021.

Se comprobó que la información anterior coincidió con la cantidad de figuras jurídicas reportadas en los anexos XV y XIV “Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente”, a diciembre 2020 y diciembre 2021, respectivamente, de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los trimestres cuarto de 2020 y 2021, así como con los Anexos I “Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades”, con registro vigente al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021 de las Cuentas Públicas 2020 y 2021.

Asimismo, la SHCP informó sobre las figuras jurídicas a las que les emitió su opinión sobre la excepción, previa consulta de las unidades ejecutoras del gasto, para que, a más tardar el 15 de abril de 2020, los ejecutores de gasto concentraran en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales; no se abstuvieran, en su caso, de comprometer recursos públicos federales en 2020 y 2021, y de ejercer recursos públicos federales con cargo a las figuras jurídicas a su cargo, así como de aquellas figuras jurídicas que, en su momento, se excluyeron del Decreto de Extinción por haberse constituido por mandato de ley o decreto legislativo, por obligaciones laborales, pensiones, mecanismos de deuda pública, y recursos privados, entre otros, y de las que estuvieron obligadas a extinguirse conforme a los artículos 2, 3, 4 y 5 del decreto referido.

Por otra parte, en el transitorio quinto, párrafo primero, del *“Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”* (Decreto de Fideicomisos) publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, se estableció lo siguiente:

“Los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos y dar por terminados los mandatos y análogos públicos a que se refieren las disposiciones que se reforman o derogan por virtud de este Decreto, con la finalidad de que durante el primer semestre del ejercicio 2021 se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.”

Figuras jurídicas determinadas como muestra por revisar

No obstante las limitaciones de la información proporcionada por la SHCP sobre la situación de las figuras jurídicas, debido a que al inicio de la auditoría señaló que carecía de un sistema de información que atendiera integralmente las disposiciones contenidas en los decretos, y del control de las figuras que deberían extinguirse para determinar el universo de las figuras jurídicas por revisar, se analizó la documentación de 205 figuras entregada por la dependencia con corte al 1 de enero de 2021 con la segregación de grupos de figuras jurídicas con características específicas establecidas en los decretos de Extinción y de Fideicomisos, y se identificó un subuniverso de 133 figuras jurídicas por fiscalizar, debido a que se excluyeron 72^{7/} por estar previstas en revisiones de otras unidades administrativas auditoras de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Las 133 figuras jurídicas susceptibles de fiscalizar se clasificaron en seis grupos, las cuales se reportaron el estado siguiente:

a) Decreto de Extinción:

Caso 1. Excluidas por la SHCP sin que se encontraran en los supuestos previstos en el Decreto de Extinción.

Caso 2. Debieron extinguirse conforme al Decreto de Extinción, pero no realizaron gestiones para ello.

Caso 3. Obligadas a extinguirse, pero no se han concluido las gestiones para el efecto.

Caso 4. Extinguidas en cumplimiento del Decreto de Extinción.

b) Decreto de Fideicomisos:

Caso 5. Deben extinguirse, pero no se han realizado gestiones para el efecto.

Caso 6. Extinguidas en cumplimiento del Decreto de Fideicomisos.

De los seis grupos se seleccionaron 16 figuras jurídicas, de 2 a 3 figuras por cada una de las clasificaciones anteriores, con disponibilidades totales al 1 de enero de 2021 por 64,213,219.7 miles de pesos, el 83.3% del universo por 77,047,228.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

^{7/} De las 72 figuras jurídicas, una Unidad Administrativa Auditora de la ASF previó revisar 68 y otras 4 se auditarían por otras unidades administrativas auditoras, de acuerdo con lo programado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

GRUPOS IDENTIFICADOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Concepto	Disponibilidades al 1 de enero de 2021		
	Monto total	Muestra total	%
Total	77,047,228.9	64,213,219.7	83.3
a) Decreto de Extinción:			
1. Excluidas por la SHCP sin que se encontraran en los supuestos previstos en el Decreto de Extinción (3 de 4 figuras jurídicas).	410,586.8	266,904.0	65.0
2. Debieron extinguirse conforme al Decreto de Extinción, pero no realizaron gestiones para ello (3 de 19 figuras jurídicas).	51,854,172.5	49,978,780.7	96.4
3. Obligadas a extinguirse, pero no se han concluido las gestiones para el efecto (3 de 41 figuras jurídicas).	2,032,448.8	1,235,367.0	60.8
4. Extintas en cumplimiento del Decreto de Extinción (2 de 28 figuras jurídicas).	-1,484,817.1	-1,498,649.8	100.9
b) Decreto de Fideicomisos:			
5. Deben extinguirse, pero no se han realizado gestiones para el efecto (2 de 9 figuras jurídicas).	1,534,268.2	1,262,086.5	82.3
6. Extintas en cumplimiento del Decreto de Fideicomisos (3 de 32 figuras jurídicas).	22,700,569.7	12,968,731.3	57.1

FUENTE: Anexo XV "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente a diciembre de 2020" de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2020.

Una vez analizada la información proporcionada por los ejecutores de gasto de las 16 figuras jurídicas, y de acuerdo con las gestiones realizadas por cada una de ellas para el cumplimiento del Decreto de Extinción o el Decreto de Fideicomisos, se conjuntaron las figuras en distintos grupos con base en los estados determinados, como se detalla a continuación:

LISTADO DE LAS 16 FIGURAS JURÍDICAS DE LA MUESTRA, 2021

Cons.	Clave	Nombre	Fecha de constitución	Unidad responsable	Ramo	Fiduciario o mandatario	Situación al 31/12/21
<i>Caso 1. Figuras jurídicas excluidas por la SHCP sin cumplir con el Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020</i>							
1	20070711001474	Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar	22/08/07	Dirección General de Administración	Defensa Nacional	BANJERCITO	Vigente
2	20120491101560	Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos	25/10/12	Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	Gobernación	Banco del Bienestar	Vigente
3	201852T9G01604	Fideicomiso de Abandono Ek-Balam	28/03/18	Pemex Exploración y Producción	Petróleos Mexicanos	BBVA Bancomer	Vigente

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

LISTADO DE LAS 16 FIGURAS JURÍDICAS DE LA MUESTRA, 2021

Cons.	Clave	Nombre	Fecha de constitución	Unidad responsable	Ramo	Fiduciario o mandatario	Situación al 31/12/21
<i>Caso 2. Figuras jurídicas que debieron extinguirse conforme al Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020, que continúan con las gestiones para el efecto</i>							
4	19991170000914	Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio	15/11/94	Dirección General de Personal	Educación Pública	BANAMEX	Vigente
5	20141131001579	Fideicomiso del Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo	10/09/14	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	Educación Pública	Banco del Bienestar	Vigente
6	20073641001477	Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves	11/09/07	Dirección General de Programación y Presupuesto	Gobernación	BANOBRAS	Vigente
<i>Caso 3. Figuras jurídicas obligadas a extinguirse al no estar en algún supuesto de excepción previsto en el artículo 5 del Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020</i>							
7	20191551201611	Fondo de Mejoramiento Urbano	27/06/19	Dirección General de Rescate de Espacios Públicos	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	BANJERCITO	Vigente
8	200911D0001513	Fideicomiso para el Fomento y la Conservación del Patrimonio Cultural, Antropológico, Arqueológico e Histórico de México	01/12/08	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Cultura	BANJERCITO	Vigente
9	700011H00092	Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes	01/03/89	Dirección General de Administración	Cultura	BANAMEX	Vigente
<i>Caso 4. Figuras jurídicas extinguidas en cumplimiento del Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020</i>							
10	200106F0001129	Fondo de Restitución	06/02/01	INDEP	Hacienda y Crédito Público	NAFIN	Extinguido
11	200916B0001512	Mandato del TEO	18/06/09	Comisión Nacional del Agua	Medio Ambiente y Recursos Naturales	BANJERCITO	Extinguido
<i>Caso 5. Figuras jurídicas excluidas conforme al Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020, pero obligados a extinguirse conforme al Decreto de Fideicomisos del 6 de noviembre de 2020</i>							
12	20091021101504	Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de	06/02/09	Unidad de Desarrollo Productivo	Economía	BANJERCITO	Vigente

LISTADO DE LAS 16 FIGURAS JURÍDICAS DE LA MUESTRA, 2021

Cons.	Clave	Nombre	Fecha de constitución	Unidad responsable	Ramo	Fiduciario o mandatario	Situación al 31/12/21
		MIPYMES y Emprendedores					
13	20120491101561	Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	25/10/12	Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	Gobernación	Banco del Bienestar	Vigente
<i>Caso 6. Figuras jurídicas extinguidas en cumplimiento del Decreto de Fideicomisos del 6 de noviembre de 2020</i>							
14	200306HAN01330	Fondo de la Financiera Rural	26/12/02 ^{1/}	FND	Hacienda y Crédito Público	N/A	Extinguido
15	20170641101595	Fideicomiso Público de Administración y Pago Fondo Regional	06/04/17	Unidad de Política y Control Presupuestario	Hacienda y Crédito Público	BANJERCITO	Extinguido
16	20180641101603	Fondo Metropolitano	22/03/18	Unidad de Política y Control Presupuestario	Hacienda y Crédito Público	BANJERCITO	Extinguido

FUENTE: Contratos constitutivos, convenios de extinción de los fideicomisos o mandatos y base de datos proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

^{1/} La fecha de constitución de esta figura jurídica se refiere a la fecha de publicación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural en el Diario Oficial de la Federación, debido que no se suscribió ningún contrato de fideicomiso o mandato.

BANJERCITO: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Banco del Bienestar: Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

BBVA Bancomer: BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

BANAMEX: Banco Nacional de México, S.A.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

INDEP: Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

NAFIN: Nacional Financiera, S.N.C.

TEO: Túnel Emisor Oriente.

FND: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes Financiera Rural.

Con la información del cuadro anterior, se constató lo siguiente:

- De las 16 figuras jurídicas, 4 se constituyeron de 1989 a 2003; 5 de 2007 a 2009; 3 de 2012 a 2014, y 4 de 2017 a 2019.
- De las 16 figuras jurídicas, 13 son fideicomisos, de los cuales la SHCP participó en 12 figuras como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y

Petróleos Mexicanos en 1; 2 son mandatos, en donde los mandantes fueron la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional de Cultura, y 1 análogo, a cargo de la FND.

- En los 13 fideicomisos, el BANJERCITO participó en 6 como fiduciario; el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., en 3; el BANOBRAS en 2; BBVA Bancomer en 1, y NAFIN en 1.
- De los dos mandatos, los mandatarios fueron el BANAMEX y el BANJERCITO.
- De una figura análoga el fiduciario fue la FND.
- De las 16 figuras jurídicas, 5 se reportaron extinguidas y 11 vigentes al cuarto trimestre de 2021 en el Anexo XIV de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, así como en la Cuenta Pública del mismo año.

Información financiera

Respecto de las 16 figuras jurídicas seleccionadas, en la base de datos proporcionada por la SHCP, y la información financiera publicada en el anexo de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestres de 2020, así como al cuarto trimestre de 2021, y en la Cuenta Pública 2021, se reportó lo siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS 16 FIGURAS JURÍDICAS DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Cons.	Clave	Nombre	Disponibilidad	1 de enero al 31 de diciembre de 2021		Disponibilidad
			31/12/2020	Ingresos (incluye rendimientos)	Egresos	31/12/21
<i>Figuras jurídicas excluidas por la SHCP sin cumplir con el Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020</i>						
1	20070711001474	Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar ^{1/}	48,779,662.6	50,765,543.7	45,683,621.0	29,551,000.3
2	20120491101560	Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos	129,365.6	66,229.7	130,117.3	65,478.0
3	201852T9G01604	Fideicomiso de Abandono Ek-Balam	1,069,752.4	37,251.3	0.0	1,107,003.7
<i>Figuras jurídicas que debieron extinguirse conforme al Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020, que continúan con las gestiones para el efecto</i>						
4	19991170000914	Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio	1,234,441.2	56,009.6	551.0	1,289,899.8

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS 16 FIGURAS JURÍDICAS DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Cons.	Clave	Nombre	Disponibilidad	1 de enero al 31 de diciembre de 2021		Disponibilidad
			31/12/2020	Ingresos (incluye rendimientos)	Egresos	31/12/21
5	20141131001579	Fideicomiso del Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo	0.0	0.0	0.0	0.0
6	20073641001477	Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves	925.8	0.0	925.8	0.0
<i>Figuras jurídicas obligadas a extinguirse al no estar en ningún supuesto de excepción previsto en el artículo 5 del Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020</i>						
7	20191551201611	Fondo de Mejoramiento Urbano ^{1/}	0.0	986.4	986.4	986.7
8	200911D0001513	Fideicomiso para el Fomento y la Conservación del Patrimonio Cultural, Antropológico, Arqueológico e Histórico de México	98,463.8	2,537.9	96,896.4	4,105.3
9	700011H00092	Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes ^{1/}	168,440.2	3,330.2	157,843.7	15,086.8
<i>Figuras jurídicas extinguidas en cumplimiento del Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020</i>						
10	200106F0001129	Fondo de Restitución	0.0	0.0	0.0	0.0
11	200916B0001512	Mandato del TEO ^{1/}	-1,498,649.8	0.0	0.0	0.0
<i>Figuras jurídicas excluidas conforme al Decreto de Extinción del 2 de abril de 2020, pero obligados a extinguirse conforme al Decreto de Fideicomisos del 6 de noviembre de 2020</i>						
12	20091021101504	Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores ^{1/}	1,182,429.8	1,066,000.1	2,134,956.8	145,265.6
13	20120491101561	Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas ^{1/}	79,656.7	0.0	80,464.6	0.0
<i>Figuras jurídicas extinguidas en cumplimiento del Decreto de Fideicomisos del 6 de noviembre de 2020</i>						
14	200306HAN01330	Fondo de la Financiera Rural ^{1/}	8,150,623.5	0.0	0.0	0.0
15	20170641101595	Fideicomiso Público de Administración y Pago Fondo Regional ^{1/}	2,077,679.9	0.0	0.0	0.0
16	20180641101603	Fondo Metropolitano ^{1/}	<u>2,740,428.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total			64,213,219.7	51,997,888.9	48,286,363.0	32,178,826.2

FUENTE: Base de datos proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Anexos XVI, XV y XIV de los Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al segundo y cuarto trimestre de 2020, y cuarto trimestre de 2021, respectivamente, y Anexo I de las Cuentas Públicas 2020 y 2021.

^{1/} En estas figuras jurídicas el saldo de las disponibilidades de 2021 no coincidió con la operación aritmética de la suma de las disponibilidades de 2020 más los ingresos, menos los egresos.

Las disponibilidades al 31 de diciembre de 2021 de las 16 figuras, por 32,178,826.2 miles de pesos, fueron menores en un 50.1% que las reportadas al 31 de diciembre de 2020 por 64,213,219.7 miles de pesos.

En forma global, los ejecutores de gastos de las 16 figuras jurídicas reportaron los montos siguientes:

- 64,213,219.7 miles de pesos, por disponibilidades de 13 figuras jurídicas al 31 de diciembre de 2020, y las 3 restantes no contaron con recursos disponibles.
- 32,178,826.2 miles de pesos, por disponibilidades de ocho figuras al 31 de diciembre de 2021, y las ocho restantes no contaron con recursos disponibles.

En conclusión, se verificó lo siguiente:

Conforme a la información proporcionada por la SHCP, se determinó que eran 205 figuras jurídicas las sujetas a extinguirse, de las cuales en esta auditoría se consideraron como universo fiscalizable 133 figuras, de las que se seleccionaron 16 figuras jurídicas, las cuales se constituyeron de 1989 a 2019, de las cuales 13 fueron fideicomisos, 2 mandatos y 1 análogo. La SHCP participó en 12 fideicomisos como fideicomitente único de la Administración Pública Federal, y como fiduciarios el BANJERCITO en 6 fideicomisos, y el Banco del Bienestar en 3. Al cierre de 2021 se reportaron 5 figuras jurídicas extinguidas y 11 vigentes.

Las 16 figuras jurídicas reportaron disponibilidades al 1 de enero de 2021, por 64,213,219.7 miles de pesos, de las cuales 8 figuras contaban con 32,178,826.2 miles de pesos a diciembre de 2021, y de las restantes 8, su disponibilidad fue de cero pesos.

4. Figuras jurídicas revisadas excluidas por la SHCP sin cumplir con el Decreto de Extinción

En los artículos del 1 al 4 del “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, se estableció que los ejecutores de gasto realizarían los procesos para extinguir o dar por terminados todas las figuras jurídicas en los que funjan como unidades responsables o mandantes. Las gestiones que debieron realizar las dependencias y entidades (ejecutores de gasto), por conducto de sus unidades responsables, y las obligaciones por cumplir fueron las siguientes:

- Asumir los derechos y obligaciones derivados de las figuras jurídicas con cargo a su presupuesto autorizado.
- Concentrar los recursos de las figuras jurídicas en la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de abril de 2020.

Las excepciones para no enterar los recursos a la TESOFE deben ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previa opinión de la Secretaría de la Función Pública (SFP). En caso de que no se emitiera dicha autorización en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se entendería como no autorizada.

- Abstenerse de ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo a las figuras jurídicas a partir del 2 de abril de 2020, a menos de que contaran con la autorización de excepción emitida por la SHCP, previa opinión de la SFP.

Asimismo, en el artículo 5 del Decreto de Extinción quedaron excluidas las figuras jurídicas constituidas “...por mandato de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o que tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.”

Se determinó revisar las tres figuras jurídicas siguientes:

- 20070711001474 “Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar” (FPAPEM).
- 20120491101560 “Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos” (Fideicomiso 10233).
- 201852T9G01604 “Fideicomiso de Abandono Ek-Balam” (Fideicomiso de Abandono).

De acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, las figuras jurídicas se reportaron como vigentes en la Cuenta Pública 2021, y no obligadas a su extinción de conformidad con el artículo 5 del Decreto de Extinción, por lo que se verificaron las gestiones realizadas en cumplimiento del decreto, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXCLUIDAS POR LA SHCP SIN CUMPLIR CON EL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL 2 ABRIL DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FPAPEM	Fideicomiso 10233	Fideicomiso de Abandono
Fecha de inicio del proceso de extinción de la figura jurídica.	03/04/2020	08/04/2020	14/04/2020
Motivos de no inicio del proceso de extinción.	El 30 de abril de 2020 la SHCP comunicó la excepción de las disposiciones del Decreto.	El 6 de mayo de 2020 la SHCP consideró factible continuar con la operación del Fideicomiso, hasta que se contara con un mecanismo distinto para cumplir con las obligaciones en materia de Derechos Humanos.	El 16 de julio de 2020 la SHCP informó que la figura jurídica no le resultaba aplicable las disposiciones del Decreto.
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE a	0.0	0.0	0.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXCLUIDAS POR LA SHCP SIN CUMPLIR CON EL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL 2 ABRIL DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FPAPEM	Fideicomiso 10233	Fideicomiso de Abandono
más tardar el 15 de abril de 2020.			
Motivos de no concentrar recursos en la TESOFE.	El 30 de abril de 2020 la SHCP comunicó la excepción de las disposiciones del Decreto.	El 6 de mayo de 2020 la SHCP consideró factible continuar con la operación del Fideicomiso, hasta que se contara con un mecanismo distinto para cumplir con las obligaciones en materia de Derechos Humanos.	El 16 de julio de 2020 la SHCP informó que a la figura jurídica no le resultaba aplicable las disposiciones del Decreto.
Fecha de la solicitud emitida por el ejecutor del gasto a la SHCP para que se exceptuara de concentrar en la TESOFE la totalidad de los recursos, a más tardar el 15 de abril de 2020.	03/04/2020	08/04/2020	14/04/2020
Fecha de respuesta de la SHCP a la solicitud del ejecutor del gasto para que se exceptuara de concentrar en la TESOFE la totalidad de los recursos, a más tardar el 15 de abril de 2020.	30/04/2020	06/05/2020	16/07/2020
Nueva fecha determinada por la SHCP para que el ejecutor del gasto concentrara los recursos a la TESOFE.	N/A	N/A	N/A
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE del 16 de abril al 31 de diciembre de 2020.	0.0	0.0	0.0
Monto de recursos comprometidos al 1 de abril de 2020.	0.0	47,726.6	0.0
Motivos por los que el ejecutor del gasto no se abstuvo de comprometer recursos públicos federales a partir del 2 de abril de 2020.	El 30 de abril de 2020 la SHCP comunicó la excepción de las disposiciones del Decreto.	El 6 de mayo de 2020 la SHCP consideró factible continuar con la operación del Fideicomiso, hasta que se contara con un mecanismo distinto para cumplir con las obligaciones en materia de Derechos Humanos.	El 16 de julio de 2020 la SHCP informó que no le resultaban aplicables a la figura jurídica las disposiciones del Decreto.
Fecha de la solicitud realizada por el ejecutor del gasto a la SHCP, para que se exceptuara de abstenerse de comprometer recursos a partir del 2 de abril de 2020.	03/04/2020	08/04/2020	14/04/2020
Fecha de la solicitud realizada por el ejecutor del gasto a la SHCP para que se exceptuara de abstenerse de ejercer recursos a partir del 2 de abril de 2020.	03/04/2020	08/04/2020	14/04/2020
Monto de los derechos asumidos por el ejecutor del gasto en 2020 y 2021.	0.0	N/A	N/A
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2020 y 2021.	0.0	N/A	N/A
Monto de los recursos distintos a los fiscales transferidos a otras tesorerías durante 2020 y 2021.	0.0	N/A	N/A

FUENTE: Documentos proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Gobernación y Petróleos Mexicanos.

N/A: No aplica

De las tres figuras jurídicas, se verificó lo siguiente:

1. FPAPEM

A fin de cumplir con las funciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con autorización de la SHCP, creó el FPAPEM mediante el contrato suscrito el 22 de agosto de 2007, con una vigencia de 50 años, para administrar los recursos que forman su patrimonio y cubrir las erogaciones por las adquisiciones de bienes, como equipo militar, terrestre, aéreo y refacciones, así como la contratación de obras públicas y servicios de mantenimiento necesarios para esos bienes y obras, destinados a las operaciones de orden interior y seguridad nacional de carácter contingente o urgente, las cuales, debido a sus características técnicas, tiempos de entrega y condiciones de pago requieren de un mecanismo jurídico para ser pagadas de forma inmediata con independencia de lo programado en el ejercicio del gasto autorizado en el presupuesto.

De acuerdo con los estados financieros a diciembre de 2020, el FPAPEM reportó 24,999,795.2 miles de pesos de su patrimonio inicial; 28,045,928.7 miles de pesos de sus ingresos totales conformados por 585,416.3 miles de pesos de intereses y rendimientos; 27,399,981.9 miles de pesos de aportaciones y reembolsos, y 60,530.5 miles de pesos del resultado cambiario; 4,266,061.3 miles de pesos de sus egresos totales integrados por 4,259,228.6 miles de pesos de programas y proyectos, y 6,832.7 miles de pesos de gastos de operación, así como 48,779,662.6 miles de pesos de su patrimonio final.

En los estados financieros a diciembre de 2021, el FPAPEM reportó 48,779,662.6 miles de pesos de su patrimonio inicial; 50,736,530.5 miles de pesos de ingresos totales que incluyeron 433,721.0 miles de pesos de intereses y rendimientos; 50,282,941.9 miles de pesos de aportaciones y reembolsos, y 19,867.6 miles de pesos del resultado cambiario; 2,774,552.3 miles de pesos de egresos totales, de los cuales 2,769,571.4 miles de pesos correspondieron a programas y proyectos, y 4,980.9 miles de pesos, a gastos de operación, y 96,741,640.8 miles de pesos del patrimonio final.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del FPAPEM correspondieron a su operación normal, al no haberse extinguido.

Se constató que, mediante el oficio del 3 de abril de 2020, la SEDENA solicitó a la SHCP la excepción de la aplicación del Decreto de Extinción del FPAPEM debido a lo siguiente:

“...

“b. Bajo este fideicomiso se encuentran comprometidos los pagos de adquisiciones relacionadas con proyectos prioritarios como la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; modernización, equipamiento y reubicación de la industria militar del predio de Santa Fe, Cd. Méx. al de Oriental, Puebla, incluyéndose en ese

apartado mil millones de pesos transferidos en el mes de noviembre de 2019 por el Gobierno de la Ciudad de México.

”c. En este fideicomiso también se contemplan recursos programados para: mantenimiento de aeronaves; adquisición de equipo para aumentar las capacidades de protección, movilidad, inteligencia y aplicación del uso de la fuerza de unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el cumplimiento de sus misiones constitucionales y su participación en la seguridad pública, incluyendo además el fortalecimiento de la fábrica de vestuario y equipo (FA.VB. SEDENA).”

Con fundamento en las facultades previstas en los artículos 3 y 4 del Decreto de Extinción, el 30 de abril de 2020, la SHCP informó a la SEDENA que, de acuerdo con los elementos expuestos en la solicitud, se resolvió exceptuar al FPAPEM, al ser utilizado como vehículo financiero, por lo que sus recursos no se concentraron en la TESOFE y continuó con sus operaciones establecidas en el contrato.

En el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda se verificó que el 31 de marzo de 2021, la SHCP informó a la SEDENA que se autorizó la renovación de la clave del FPAPEM.

2. Fideicomiso 10233

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó el Fideicomiso 10233, con el fin de servir como mecanismo de pago del Gobierno Federal para: i) dar cumplimiento a las obligaciones y medidas de reparación del daño que ordene la Corte Interamericana contra el Estado Mexicano en términos de las disposiciones aplicables, e ii) implementar las medidas cautelares de protección a los Derechos Humanos dictadas por la Corte Interamericana, la Comisión Interamericana o la Comisión en el Numerario y las modalidades de entrega correspondientes, a los sujetos que se señalen en las mismas, cuando por las características de dichas obligaciones y medidas cautelares, los recursos para su cumplimiento o ejecución no se encuentren programados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

De acuerdo con los estados financieros a diciembre de 2020, el Fideicomiso 10233 reportó 57,761.7 miles de pesos de su patrimonio inicial; 357,354.9 miles de pesos de ingresos totales conformados por 5,053.0 miles de pesos de intereses y rendimientos, y 352,301.9 miles de pesos de aportaciones y reembolsos; 285,234.7 miles de pesos de egresos totales que incluyeron 284,853.8 miles de pesos de apoyos financieros a beneficiarios y 380.9 miles de pesos de gastos de operación, así como 129,881.9 miles de pesos de su patrimonio final a diciembre de 2020.

Asimismo, en los estados financieros dictaminados a diciembre de 2021, el Fideicomiso 10233 reportó 129,881.9 miles de pesos de su patrimonio inicial; 65,801.7 miles de pesos de ingresos totales, de los cuales 1,110.0 miles de pesos correspondieron a intereses y rendimientos y 64,691.7 miles de pesos, a aportaciones y reembolsos; 130,116.5 miles de pesos de egresos totales que incluyeron 129,610.1 miles de pesos de apoyos financieros a

beneficiarios y 506.4 miles de pesos por gastos de operación, así como por 65,567.1 miles de pesos de su patrimonio final a diciembre de 2020.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 correspondieron a la operación regular del Fideicomiso 10233, debido a que no se ha extinto.

Se constató que, con el oficio del 8 de abril de 2020, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) sometió a consideración de la SHCP la permanencia y continuidad del Fideicomiso 10233, con base en los artículos 3 y 4, párrafo tercero, del Decreto de Extinción, debido a que éste es un instrumento jurídico a favor de las víctimas a violaciones a los Derechos Humanos decretadas mediante sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de los Acuerdos de Solución Amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos.

En respuesta, mediante el oficio del 6 de mayo de 2020, la SHCP informó a la SEGOB que consultó a la Secretaría de la Función Pública, la cual precisó lo siguiente:

“... se recomienda su extinción siempre y cuando se diseñe un medio para cumplir con las obligaciones internacionales contraídas por el estado mexicano, en este caso el atender las reparaciones, resoluciones, medidas provisionales y cautelares dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CNDH), así como las obligaciones pecuniarias previstas en los convenios suscritos por la Secretaría de Gobernación en la materia.” sic

En consecuencia, la SHCP consideró factible continuar con la operación del Fideicomiso 10233 hasta que la SEGOB cuente con un mecanismo distinto para cumplir con las obligaciones en materia de Derechos Humanos.

En el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda se verificó que el 25 marzo de 2021, la SHCP informó a la SEGOB que autorizó la renovación de la clave del Fideicomiso 10233.

3. Fideicomiso de Abandono

El 2 de mayo de 2017, PEMEX Exploración y Producción (PEP), en su carácter de contratista, suscribió con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) un contrato de extracción en la modalidad de producción compartida (aguas someras), en el área contractual de Ek-Balam, ubicada en aguas territoriales del Golfo de México, a 95 kilómetros al Noroeste de Ciudad del Carmen, Campeche.

El Fideicomiso de Abandono se suscribió el 28 de marzo de 2018 entre PEP, como fideicomitente, la CNH, como fideicomisario, y BBVA Bancomer, S.A., como fiduciario, y se constituyó de conformidad con la cláusula 17.3 del Contrato de Extracción, la cual establece que, una vez aprobado el plan de desarrollo por la CNH, PEP deberá abrir un fideicomiso de inversión. El fin del Fideicomiso de Abandono es servir como vehículo para que el fideicomitente cubra única y exclusivamente, y con cargo a su patrimonio, los costos y

gastos de las operaciones de abandono de las áreas en las que la fideicomitente haya extraído hidrocarburos en el área contractual de Ek-Balam.

De conformidad con los estados de cuenta de inversiones de marzo a diciembre de 2020, el Fideicomiso de Abandono reportó 1,042,220.8 miles de pesos de su disponibilidad inicial, 27,531.6 miles de pesos de rendimientos y 1,069,752.4 miles de pesos de su disponibilidad final.

Asimismo, de enero a diciembre de 2021, el Fideicomiso de Abandono presentó una disponibilidad inicial de 1,069,752.4 miles de pesos, rendimientos por 37,251.3 miles de pesos, y una disponibilidad final de 1,107,003.7 miles de pesos.

Se verificó que los ingresos de 2020 y 2021 correspondieron a rendimientos de las disponibilidades, debido a que el fideicomiso no se extinguió por la excepción del Decreto de Extinción.

Además, se constató lo siguiente:

- El 14 de abril de 2020, Petróleos Mexicanos (PEMEX) informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP que debido a su naturaleza jurídica y la de sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) como empresas productivas del Estado, no son sujetos obligados a las disposiciones previstas en el Decreto de Extinción, toda vez que su ámbito de aplicación se restringe a las "dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios".

Por lo anterior, con un oficio del 14 de abril de 2020, PEMEX solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" que consultara a la unidad administrativa competente de esa dependencia para determinar si el criterio anterior es correcto y que se pronuncie sobre si el decreto es aplicable o no a este organismo y a sus EPS.

El 15 de junio de 2020, PEMEX solicitó al titular de la SHCP la confirmación de su petición; en respuesta, mediante un oficio del 16 de julio de 2020, la SHCP informó a PEMEX que éste y sus EPS están sujetos a sus propias leyes, y por su autonomía presupuestaria no están sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con las salvedades previstas en la Ley de Petróleos Mexicanos. Además, la autorización para la constitución de fideicomisos y la suscripción de mandatos o contratos análogos en los que se aporten recursos públicos es responsabilidad del Director General de PEMEX o del Director General de la EPS correspondiente, y no requiere la aprobación de la SHCP, por lo cual esta dependencia consideró que no son aplicables a dichas empresas las disposiciones del Decreto de Extinción.

Por consiguiente, el Fideicomiso de Abandono quedó excluido del Decreto de Extinción, y sus recursos no se concentraron en la TESOFE, a más tardar el 15 de abril de 2020, y continuó sus operaciones establecidas en el contrato del 28 de mayo de 2018.

En el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda se verificó que el 30 marzo de 2021, la SHCP informó a PEP que se autorizó la renovación de la clave del Fideicomiso de Abandono.

En conclusión, con la revisión de las tres figuras jurídicas, se constató que durante 2021, el FPAPEM, el Fideicomiso 10233 y el Fideicomiso de Abandono no se extinguieron debido a que la SHCP excluyó a las dos primeras del cumplimiento del Decreto de Extinción, y a la otra no le era aplicable dicho decreto, por lo que en ese año sus claves de registro estaban vigentes, continuaron con sus operaciones y no realizaron reintegros a la TESOFE.

5. Figuras jurídicas revisadas que debieron extinguirse conforme al Decreto de Extinción, que continúan con las gestiones para el efecto

En el artículo 1 del “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2020, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidos la Oficina de la Presidencia y los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor de dicho instrumento, se realizaran los procesos para extinguir o dar por terminados los actos jurídicos en los que fungieran como unidades responsables o mandantes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto de Extinción, *“Quedan excluidos aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por mandato de Ley o decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o que tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.”*

Se determinó revisar las tres figuras jurídicas siguientes:

- 19991170000914 “Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio” (FOMA).
- 20141131001579 “Fideicomiso del Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo” (PEEARE).
- 20073641001477 “Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves” (FIPIMESPA).

Las claves de registro de las tres figuras jurídicas se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el Anexo XIV de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2021, y la Cuenta Pública del mismo año, como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS QUE DEBIERON EXTINGUIRSE CONFORME AL DECRETO DE EXTINCIÓN, QUE CONTINÚAN CON LAS GESTIONES PARA EL EFECTO

(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FOMA	PEEARE	FIPIMESPA
Fecha de inicio del proceso de extinción de la figura jurídica.	N/A	13/04/2020	13/04/2020
Motivos de no inicio del proceso de extinción.	El 13 de abril de 2020 la SEP informó a la SHCP que no es aplicable al FOMA el Decreto de extinción, en términos del artículo 5 del mismo instrumento legal.	N/A	N/A
Fecha de concentración de los recursos en la TESOFE antes del 15 de abril de 2020	N/A	15/04/2020	N/A
Monto de los recursos concentrados en la TESOFE antes del 15 de abril de 2020	N/A	1,410,819.7	N/A
Motivos de no concentrar recursos a la TESOFE antes del 15 de abril de 2020.	N/A	N/A	El 13 de abril de 2020 la SEGOB solicitó excepción a la SHCP
Fecha de la solicitud efectuada por el ejecutor de gasto a la SHCP para que se le exceptuara de concentrar en la TESOFE, a más tardar el 15 de abril de 2020, la totalidad de los recursos públicos federales.	N/A	N/A.	13/04/2020
Fecha de respuesta de la SHCP a la solicitud realizada por el ejecutor del gasto para que se exceptuara de concentrar en la TESOFE, a más tardar el 15 de abril de 2020.	N/A	N/A	N/A
Nueva fecha autorizada por la SHCP, en su caso, para que el ejecutor de gasto concentrara en la TESOFE la totalidad de los recursos públicos federales.	N/A	N/A.	N/A
Fecha de los recursos transferidos a la TESOFE del 16 de abril al 31 de diciembre de 2020.	N/A	Del 05/06/2020 al 26/06/2020	El 10/06/2020 y el 06/10/2021
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE del 16 de abril al 31 de diciembre de 2020.	N/A	2,417,842.7	1,125,542.0
Monto de los recursos públicos federales comprometidos al 01 de abril de 2020.	1,189,427.3	35,951.1	N/A
Motivos por los que el ejecutor del gasto no se abstuvo, en su caso, de comprometer recursos públicos federales, a partir del 02 de abril de 2020.	El 13 de abril de 2020 la SEP informó a la SHCP que no es aplicable al FOMA el Decreto de extinción, en términos del artículo 5 del mismo instrumento legal.	N/A	N/A
Fecha de la solicitud realizada por el ejecutor del gasto a la SHCP, para que se exceptuara de abstenerse de ejercer recursos a partir del 2 de abril de 2020.	N/A	30/04/2020	13/04/2020
Fecha de la solicitud realizada por el ejecutor del gasto a la SHCP, para que se exceptuara de abstenerse de comprometer recursos a partir del 2 de abril de 2020.	N/A	30/04/2020	N/A

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS QUE DEBIERON EXTINGUIRSE CONFORME AL DECRETO DE EXTINCIÓN, QUE CONTINÚAN CON LAS GESTIONES PARA EL EFECTO

(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FOMA	PEEARE	FIPIMESPA
Monto de los derechos asumidos por el ejecutor del gasto en 2020 y 2021.	N/A	N/A	N/A
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2020 y 2021.	N/A	32,418.8	1,339.8

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los ejecutores de gasto.

N/A: No aplica

TESOFE: Tesorería de la Federación.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De las tres figuras jurídicas, se verificó lo siguiente:

1. FOMA

El 15 de noviembre de 1994, la SHCP, como fideicomitente, constituyó el FOMA, cuyos fines, entre otros, son crear un fondo globalizador de financiamiento para la vivienda del magisterio destinado a subvencionar fideicomisos estatales, así como una subcuenta especial del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, para que mediante el fideicomiso y la subcuenta, los recursos se destinen a apoyar el pago en efectivo de los enganches requeridos por los créditos, los gastos de escrituración y otros relativos al financiamiento para la adquisición de vivienda.

De acuerdo con las Reglas de Operación del FOMA, los fines de éste son administrar los recursos de su patrimonio, proveer de recursos a los Fideicomisos Estatales y subcuentas especiales, transferir, mediante el mecanismo correspondiente, los recursos para apoyar al magisterio con soluciones de vivienda y otorgar los recursos a los participantes en el marco de la negociación salarial anual entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

En los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, como unidad responsable, el FOMA reportó 1,170,206.6 miles de pesos de su patrimonio inicial; 67,215.4 miles de pesos de rendimientos; 2,980.8 miles de pesos de egresos, y 1,234,441.2 miles de pesos de su patrimonio final.

Asimismo, de acuerdo con los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, el Fideicomiso reportó 1,234,441.2 miles de pesos de su patrimonio inicial; 56,009.0 miles de pesos de ingresos; 551.0 miles de pesos de egresos, y 1,289,899.9 miles de pesos de su patrimonio final.

Se verificó que los ingresos y egresos del FOMA de 2020 y 2021 correspondieron a sus operaciones regulares, por no haberse extinguido.

Mediante un oficio del 13 de abril de 2020, la SEP informó a la SHCP que el Decreto de Extinción no es aplicable al FOMA por encontrarse dentro de las causas de exclusión a que se refiere el artículo 5 de ese ordenamiento, ya que el fin de los recursos de su patrimonio es cumplir con las obligaciones laborales que se especifican en las respuestas del Gobierno Federal mediante la Secretaría, a los pliegos nacionales de las demandas que cada año presenta el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE en el marco de las negociaciones salariales.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos de la SEP informó que no ha suscrito convenio de extinción del FOMA por estar en los supuestos del artículo 5 del Decreto de Extinción.

En el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda se verificó que el 7 mayo de 2021 la SHCP informó a la SEP que autorizó la renovación de la clave del FOMA.

2. PEEARE

En el DOF del 18 de junio de 2014, la SEP publicó el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en los cuales se estableció que el objetivo general del programa es contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica, y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.

De conformidad con la fracción IV de los lineamientos, *“La SEP ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso” para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA”*.

En los estados financieros al 30 de abril de 2020, el PEEARE reportó 3,906,928.7 miles de pesos de su patrimonio inicial; 85,590.1 miles de pesos de ingresos por rendimientos; 1,587,803.0 miles de pesos de egresos; 1,502,212.9 miles de pesos de los cambios netos en el patrimonio contable, y 2,404,715.8 miles de pesos de su patrimonio final.

En los estados financieros al 31 de julio de 2020, el PEEARE reportó 3,906,928.7 miles de pesos de su patrimonio inicial; 97,678.5 miles de pesos de ingresos por rendimientos; 1,114.0 miles de pesos de egresos; 4,003,493.2 miles de pesos de los cambios netos en el patrimonio por aclarar, y 0.0 miles de pesos del patrimonio neto final. Conviene señalar que el saldo inicial para determinar el patrimonio final a julio de 2020, se obtuvo de los estados dictaminados al 31 diciembre de ese año.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al proceso de extinción, por la concentración de los recursos en la TESOFE.

Se constató que mediante un oficio del 13 de abril de 2020, la SEP informó a la SHCP que no es aplicable al PEEARE el Decreto de Extinción, por encontrarse dentro de las causas de exclusión a que se refiere el artículo 5 de este ordenamiento.

Por otra parte, mediante el oficio del 30 de abril de 2020, y en alcance al oficio del 13 de abril de 2020, la SEP solicitó a la SHCP la autorización para la subsistencia del PEEARE, en tanto se extinguieran sus obligaciones, así como la aprobación del ejercicio de los recursos comprometidos y devengados del fideicomiso por parte de las unidades responsables del Sector Educativo.

Al no recibir respuesta de la SHCP, la SEP decidió concentrar en la TESOFE, además de la transferencia realizada el 15 de abril de 2020 por 1,410,819.7 miles de pesos, un importe por 2,417,842.7 miles de pesos de los recursos no comprometidos del 5 al 26 de junio de 2020, de lo que resultó un total de 3,828,662.4 miles de pesos, como se constató en los recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, y en los estados de cuenta bancarios de la TESOFE.

Respecto de la suscripción del convenio de extinción y la baja de la clave de registro, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la SEP informó que la SHCP, en su carácter de fideicomitente, no ha instruido a la fiduciaria, Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., la elaboración del convenio de extinción; no obstante, se han realizado las gestiones y atendido los requerimientos para continuar con el proceso de extinción.

Asimismo, se verificó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda que el 7 mayo de 2021, la SHCP informó a la SEP que se autorizó la renovación de la clave del PEEARE.

3. FIPIMESPA

El 11 de septiembre de 2007, la SHCP, en su carácter de fideicomitente, y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) suscribieron el contrato del FIPIMESPA, con el propósito de realizar los pagos por las contrataciones de servicios u obra pública y por la adquisición de bienes efectuada por la SSP, la cual desapareció en enero de 2013, por lo que sus funciones se transfirieron a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), así como sus recursos humanos, financieros y materiales, y las que requieran sus órganos administrativos desconcentrados, a fin de contar con mejores instrumentos para las policías u otras corporaciones de seguridad pública federal, encargadas de combatir y prevenir el delito en el ámbito federal, como tecnología de punta en el ramo de las telecomunicaciones y equipo terrestre y aéreo, incluido su mantenimiento y refacciones, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La SEGOB informó que los estados financieros del FIPIMESPA dejaron de dictaminarse a partir del 30 de abril de 2019, fecha en que la asignación del fideicomiso a la Secretaría de

Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) estaba en trámite, debido a que a partir de esa fecha la SEGOB no afectó el patrimonio del fideicomiso.

En los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, el FIPIMESPA reportó 1,115,227.1 miles de pesos de su patrimonio inicial; 13,155.0 miles de pesos de las aportaciones patrimoniales; 1,127,456.3 miles de pesos de las aplicaciones patrimoniales, y 925.8 miles de pesos de su patrimonio neto final.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2021 se reportaron 925.8 miles de pesos del patrimonio inicial, 925.7 miles de pesos de aplicaciones patrimoniales, y 0.0 miles de pesos del patrimonio neto final.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al proceso de extinción, por la concentración de los recursos en la TESOFE.

Mediante dos oficios del 13 de abril de 2020, la SEGOB solicitó a la SHCP la excepción de no extinción del FIPIMESPA y del ejercicio de los recursos comprometidos en forma previa con cargo al fideicomiso; además, informó que el convenio modificatorio para readscribir el FIPIMESPA al Ramo 36 estaba en proceso de formalización por parte de la SSPC, debido a que el objeto del fideicomiso ya no era competencia de la SEGOB.

La SEGOB informó que, al no contar con la respuesta de la SHCP, inició el trámite de extinción de acuerdo con los artículos 1 y 2 del Decreto de Extinción, para lo cual realizó las transferencias bancarias a favor de la TESOFE el 10 de junio de 2020 y el 6 de octubre de 2020 por un total de 1,125,542.0 miles de pesos, como se constató en los recibos de pago de las contribuciones, los productos y los aprovechamientos federales, así como en los estados de cuenta bancarios de la TESOFE.

Asimismo, mediante el oficio del 20 de julio de 2020, la SEGOB solicitó a la SHCP que informara sobre el estado de la elaboración del convenio de extinción del FIPIMESPA y el mecanismo presupuestario para cubrir el pago de los honorarios, debido a que se agotaron los recursos previstos para ello. De igual forma, con el oficio del 17 de septiembre de 2020, la SEGOB informó a la SHCP que realizó todos los actos necesarios para la extinción del FIPIMESPA, y requirió que se sometiera a consideración de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP la solicitud para que se instruyera al fiduciario del FIPIMESPA la elaboración del convenio de extinción, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas.

Se verificó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda que el 29 marzo de 2021, la SHCP informó a la SEGOB que se autorizó la renovación de la clave del FIPIMESPA.

En conclusión, con la revisión de las tres figuras jurídicas que debieron extinguirse conforme al Decreto de Extinción, y que continuaban con las gestiones para el efecto, se verificó que estuvieron vigentes en 2021; el FOMA por estar dentro de las causas de exclusión a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Extinción, en tanto que el PEEARE y el FIPIMESPA iniciaron el proceso de extinción y concentraron recursos en la TESOFE, 3,828,662.4 y

1,125,542.0 miles de pesos, respectivamente, conforme a dicho decreto,. Dichas figuras no han concluido el proceso de extinción debido a que, en ambos casos, están en espera de que la SHCP, en su carácter de fideicomitente, instruya a las fiduciarias respectivas la elaboración de los convenios de extinción.

6. Figuras jurídicas revisadas obligadas a extinguirse al no estar en ningún supuesto de excepción previsto en el artículo 5 del Decreto de Extinción

En el artículo 1 del “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2020, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidos la Oficina de la Presidencia y los Tribunales Agrarios, para que, a la entrada en vigor de dicho instrumento, realizaran los procesos para extinguir o dar por terminados los actos jurídicos en los que fungieran como unidades responsables o mandantes.

Al respecto, se revisaron las tres figuras jurídicas siguientes:

- 700011H00092 “Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes” (FONCA).
- 200911D0001513 “Fideicomiso para el Fomento y la Conservación del Patrimonio Cultural, Antropológico, Arqueológico e Histórico de México” (FIDEINAH).
- 20191551201611 “Fondo de Mejoramiento Urbano” (FMU).

De acuerdo con la Cuenta Pública 2021, estos fideicomisos estaban vigentes. En el caso del FIDEINAH, se informó que estaba en proceso de extinción debido a que no se encontraba en los supuestos de excepción del artículo 5 del Decreto de Extinción, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS OBLIGADAS A EXTINGUIRSE AL NO ESTAR EN NINGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL 2 DE ABRIL DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FONCA	FIDEINAH	FMU
Fecha de inicio del proceso de extinción	28/04/2020	29/06/2020	07/04/2020
Motivos de no inicio del proceso de extinción.	El 28 de abril de 2020, la Secretaría de Cultura solicitó a la SHCP autorización para ejercer recursos ya comprometidos con cargo al FONCA.	El 29 de junio de 2020, la Secretaría de Cultura solicitó a la SHCP autorización para ejercer recursos comprometidos con cargo al FIDEINAH.	El 7 de abril de 2020, la SEDATU solicitó a la SHCP autorización para la permanencia del FMU, y de ser posible, se considere la posibilidad de realizar el pago de estimaciones de avances de obras al 7 de abril de 2020, y se devuelva a la TESOFE el saldo remanente, en un periodo máximo de 7

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS OBLIGADAS A EXTINGUIRSE AL NO ESTAR EN NINGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL 2 DE ABRIL DE 2020

(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FONCA	FIDEINAH	FMU
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE antes del 15 de abril de 2020.	0.0	0.0	1,174,137.4
Motivos de no concentrar recursos en la TESOFE.	Existen obligaciones de pago devengadas que se deben cubrir con cargo a los recursos del FONCA.	Existen recursos que estaban comprometidos con cargo al FIDEINAH.	N/A
Fecha de la solicitud emitida por el ejecutor del gasto a la SHCP para que se exceptuara de concentrar en la TESOFE la totalidad de los recursos, a más tardar el 15 de abril de 2020.	N/A	N/A	N/A
Fecha de respuesta de la SHCP a la solicitud realizada por el ejecutor del gasto para que se exceptuara de concentrar en la TESOFE la totalidad de los recursos, a más tardar el 15 de abril.	30/04/2020	29/06/2020	13/04/2020
Nueva fecha determinada por la SHCP para que el ejecutor del gasto concentre recursos en la TESOFE.	N/A	N/A	N/A
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE del 16/04/2020 al 31/12/2020.	0.0	48,411.6	1,191.2 ^{1/}
Monto de recursos comprometidos al 1 de abril de 2020.	641,744.0	101,985.3	0.0
Motivos por los que el ejecutor del gasto no se abstuvo de comprometer recursos públicos federales a partir del 2 de abril de 2020.	Existen obligaciones de pago devengadas que se deben cubrir con cargo a los recursos del FONCA.	Existen recursos que estaban comprometidos con cargo al FIDEINAH.	N/A
Fecha de la solicitud realizada por el ejecutor del gasto a la SHCP para que se exceptuara de abstenerse de ejercer recursos a partir del 2 de abril de 2020.	28/04/2020	29/06/2020	07/04/2020
Monto de los derechos asumidos por el ejecutor del gasto en 2020 y 2021.	0.0	0.0	0.0
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2020 y 2021.	605,880.2	33,204.6	0.0

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los ejecutores de gasto.

^{1/} El monto por 1,191.2 miles de pesos, incluyó 986.5 miles de pesos concentrados en la TESOFE el 30 de abril de 2021.

FONCA: Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

FIDEINAH: Fideicomiso para el Fomento y la Conservación del Patrimonio Cultural, Antropológico, Arqueológico e Histórico de México.

FMU: Fondo de Mejoramiento Urbano.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

De las tres figuras jurídicas, se constató lo siguiente:

1. FONCA

Mediante el decreto publicado en el DOF el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública para ejercer las atribuciones en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, por lo cual fue necesario contar con un mecanismo financiero moderno y flexible que recolecte las aportaciones destinadas por el Estado y la sociedad civil al estímulo de la creación y la difusión de los bienes artísticos y culturales, así como la conservación del patrimonio cultural. En consecuencia, el 1 de marzo de 1989 se constituyó el FONCA, a fin de que, como mandato, se asegurara la administración eficaz y el control de los fondos aportados para la consecución de los objetivos establecidos.

De acuerdo con sus estados financieros a diciembre de 2020, el FONCA reportó 189,001.6 miles de pesos de su patrimonio inicial; 847,212.8 miles de pesos de ingresos totales, de los cuales 7,916.4 miles de pesos correspondieron a rendimientos financieros y 839,296.4 miles de pesos a otros conceptos; 838,380.7 miles de pesos de egresos totales conformados por 40,949.0 miles de pesos de gastos de operación y 797,431.7 miles de pesos de otros conceptos; así como 197,833.7 miles de pesos del patrimonio final a diciembre 2020.

De igual forma, en los estados financieros a diciembre de 2021, el FONCA reportó 197,833.7 miles de pesos de su patrimonio inicial; 2,531.1 miles de pesos de los ingresos totales que incluyeron 1,971.1 miles de pesos de rendimientos financieros y 560.0 miles de pesos de otros conceptos; 49,489.9 miles de pesos de egresos totales conformados por 1,773.6 miles de pesos de gastos de operación y 47,716.3 miles de pesos de otros conceptos, así como 150,874.9 miles de pesos del patrimonio final a diciembre 2021.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del FONCA correspondieron al pago de compromisos que se encontraban en trámite de cumplimiento, para poder continuar con su extinción.

También se comprobó que el 28 de abril de 2020, la Secretaría de Cultura solicitó a la SHCP su autorización para que durante el proceso de creación del mecanismo presupuestario que atienda los compromisos adquiridos por el Gobierno de México con la comunidad artística, el FONCA ejerciera los 538,000.0 miles de pesos ya comprometidos con cargo al propio Mandato, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Extinción y con los acuerdos de excepción respectivos.

En respuesta, el 30 de abril de 2020, la SHCP comunicó a la Secretaría de Cultura la factibilidad de que ésta cubriera las obligaciones de pago devengadas con cargo en los recursos del FONCA, con el propósito de salvaguardar los derechos de terceros, siempre y cuando no se comprometieran y devengaran recursos adicionales a la fecha de la entrada en vigor del Decreto de Extinción, y se realizara el proceso para extinguir el Fondo referido.

Se verificó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda que el 3 de mayo de 2021, la SHCP informó a la Secretaría de Cultura que fue rechazada la renovación de la clave del FONCA, por lo que deberá gestionar la extinción en el Módulo del Sistema de Fideicomisos.

Asimismo, la Secretaría de Cultura informó que no se ha solicitado la baja de la clave, debido a que aún existen compromisos de pago en trámite.

En agosto de 2022, la Secretaría de Cultura informó que continúa con el proceso de extinción del FONCA, por lo que implementó medidas preparatorias administrativas, algunas de corte jurídico y simultáneas a las acciones de cierre a fin de concretar su extinción.

2. FIDEINAH

De conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como de las zonas de monumentos, considerando que su objetivo es de interés social y sus disposiciones de orden público.

Debido a la importancia que reviste la protección, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural antropológico, arqueológico e histórico del país, y con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo, el 1 de diciembre de 2008 se constituyó el fideicomiso público FIDEINAH para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos destinados a auxiliar al Ejecutivo Federal en esas atribuciones del Estado.

De acuerdo con los estados financieros a diciembre de 2020, el FIDEINAH reportó 601,126.1 miles de pesos de su patrimonio inicial; 7,202.9 miles de pesos de ingresos por rendimientos; 33,112.1 miles de pesos de egresos que incluyeron 31,347.3 miles de pesos de gastos por operación y 1,764.8 miles de pesos de otros conceptos, y 575,216.9 miles de pesos del patrimonio final.

Asimismo, a diciembre de 2021, el Fideicomiso reportó 575,216.9 miles de pesos de su patrimonio inicial; 6,795.2 miles de pesos de ingresos por rendimientos; 561,278.8 miles de pesos de egresos conformados por 518,424.6 miles de pesos por gastos de operación y otros conceptos por 42,854.2 miles de pesos y otros conceptos, así como 20,733.3 miles de pesos del patrimonio final.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al pago de las obligaciones contraídas en forma previa, para poder continuar con su extinción.

Además, mediante el oficio del 29 de junio de 2020, se constató que la Secretaría de Cultura, como ejecutor de gasto, solicitó autorización a la SHCP para ejercer 102,000.0 miles de pesos que estaban comprometidos con cargo al FIDEINAH, y continuar con su operación

o hasta concluir los compromisos, y para que el Comité Técnico finalice el procedimiento de extinción, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Extinción.

En respuesta, con fundamento en los artículos 4 y 6 del Decreto de Extinción, mediante el oficio del 29 de junio de 2020 y con acuse de recibido del 21 de agosto de 2020, la SHCP consideró factible que la Secretaría de Cultura cubriera con cargo al patrimonio del FIDEINAH las obligaciones de pago comprometidas hasta por 102,000.0 miles de pesos, con el propósito de cumplir con las obligaciones contraídas en forma previa y salvaguardar los derechos de terceros; además, especificó que no se podrían comprometer o devengar recursos adicionales a los señalados, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto de Extinción, por lo que la Secretaría debía concentrar en la TESOFE los recursos públicos y remanentes en el patrimonio fideicomitido, y realizar las acciones necesarias para extinguir el fideicomiso.

En relación con el convenio de extinción, la Secretaría de Cultura proporcionó el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso del 16 de diciembre de 2021, con el que aprobó la extinción de la figura jurídica.

Asimismo, la Secretaría de Cultura informó que solicitará la baja de la clave de registro ante la SHCP cuando se suscriba el convenio de extinción.

En el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda se verificó que el FIDEINAH está en proceso de extinción.

3. FMU

En el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos se establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías, en el ámbito de competencia que les otorga la normativa, mediante los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Por lo anterior, fue necesario la creación del Programa de Mejoramiento Urbano como un programa sujeto a Reglas de Operación, conformado por intervenciones integrales en materia de mejoramiento de barrios y vivienda, así como de regularización y certeza jurídica de la propiedad.

El 27 de junio de 2019, la SHCP, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), como fiduciario, formalizaron el fideicomiso FMU mediante el contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, con el fin de que el banco, previa autorización del Comité Técnico, pague los proyectos que realice la SEDATU al amparo de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, con vigencia de seis años.

De acuerdo con los estados financieros a diciembre de 2020, el FMU reportó 3,721,874.3 miles de pesos de su patrimonio inicial; 49,536.3 miles de pesos de ingresos por rendimientos financieros; 3,772,155.6 miles de pesos de egresos que incluyeron 2,597,813.5 miles de pesos de gastos de operación y 1,174,342.1 miles de pesos de otros conceptos, así como -745.0 miles de pesos del patrimonio final a diciembre 2020.

De igual forma en los estados financieros a diciembre de 2021, el FMU reportó -745.0 miles de pesos de su patrimonio inicial; 3,042.9 miles de pesos de ingresos por recuperación de apoyos; 1,311.2 miles de pesos de egresos conformados por 324.8 miles de pesos de gastos de operación y 986.4 miles de pesos de otros conceptos, así como 986.7 miles de pesos del patrimonio final a diciembre 2021.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al pago de obligaciones devengadas y contraídas en forma previa, para poder continuar con su extinción.

Se constató que el 7 de abril de 2020, la SEDATU solicitó a la SHCP autorización para la permanencia del FMU, que se considerara la posibilidad de realizar el pago de las estimaciones de avances de obras a esa fecha, y se devolviera el saldo remanente a la TESOFE en un periodo máximo de siete días mediante el mecanismo que definiera la SHCP.

En respuesta, la SHCP informó a la SEDATU lo siguiente:

- El 13 de abril de 2020, la SHCP consideró factible que la SEDATU cubriera con cargo a los recursos del FMU las obligaciones de pago devengadas, a fin de salvaguardar los derechos de terceros, siempre y cuando no se comprometieran ni devengaran recursos adicionales a la fecha de la entrada en vigor del Decreto de Extinción.
- El 30 de julio de 2020, en alcance al oficio del 13 de abril de 2020, la SHCP autorizó la excepción prevista en el artículo 4 del Decreto y la permanencia del FMU en forma exclusiva durante 2020 o, en su caso, hasta que las obras contratadas en 2020, con sus respectivos calendarios de ejecución reportados en los instrumentos jurídicos, se concluyan y paguen durante 2021, en los términos del oficio citado.

Durante el 2021 y ejercicios subsecuentes, la continuidad del FMU estaría condicionada a que en el Presupuesto de Egresos correspondiente se aprobara el programa presupuestario del cual depende, sin perjuicio de que se continúe cumpliendo las disposiciones jurídicas respectivas.

Se constató que el 8 de abril de 2021, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la SEDATU comunicó a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP que el FMU sigue sin operaciones desde abril de 2020, lo que genera gastos en recursos materiales y humanos, además de que no está cumpliendo con el objetivo que le dio origen, por lo que se solicitó a la SHCP, como fideicomitente, que instruyera al BANJERCITO, como fiduciario, a elaborar el convenio de extinción del Fideicomiso.

El 20 de abril de 2021, la SHCP comunicó a la SEDATU que a fin de continuar con el proceso establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEDATU debía remitir diversos documentos relacionados con la no existencia de obligaciones pendientes a favor de terceros, o de otra obligación contingente con cargo al patrimonio del Fideicomiso, ni que se encontrara en ningún procedimiento administrativo o jurisdiccional, ni que fuera objeto de observaciones, recomendaciones o procesos pendientes de atender por auditorías practicadas.

Respecto del convenio de extinción del FMU y la baja de la clave de registro en la SHCP, la SEDATU informó que el fideicomiso no se ha extinguido debido a que existe un adeudo pendiente de honorarios fiduciarios, por lo cual no se solicitó la baja de la clave de registro, la cual fue renovada en 2021. Lo anterior se constató en las capturas de pantallas del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

En conclusión, con la revisión de las figuras jurídicas obligadas a extinguirse, al no estar en ningún supuesto de excepción previsto en el artículo 5 del Decreto de Extinción, se constató lo siguiente:

- Durante 2021, el FONCA, el FIDEINAH y el FMU se encontraban en proceso de extinción conforme al Decreto de Extinción, sin haberlo concluido, debido a que la SHCP autorizó a dichas figuras jurídicas cubrir con cargo a sus patrimonios los pagos de las obligaciones devengadas o comprometidas, sin que esa autorización estuviera sujeta a algún plazo, con la condición de que no comprometieran más recursos.
- Se comprobó que el FMU realizó reintegros a la TESOFE, y las otras dos figuras están obligadas a ello cuando ya no tengan compromisos pendientes de pago, de conformidad con las autorizaciones de excepción emitidas por la SHCP.

7. Figuras jurídicas revisadas extinguidas por el Decreto de Extinción

El artículo 1 del “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidos la Oficina de la Presidencia y los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor de dicho instrumento, llevaran a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados los actos jurídicos en los que fungieran como unidades responsables o mandantes.

Se determinó revisar dos figuras jurídicas: el Fondo de Restitución, con clave 200106F0001129, y el Mandato del TEO, con clave 200916B0001512, las cuales se reportaron como extinguidas en la Cuenta Pública 2021, por lo que se verificó el cumplimiento del proceso de extinción o terminación de acuerdo con el Decreto de Extinción, como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXTINGUIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL 2 DE ABRIL DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	Fondo de Restitución	Mandato del TEO
Fecha de inicio proceso de extinción de la figura jurídica.	07/04/2020	N/A
Motivos de no inicio del proceso de extinción.	El 7 de abril de 2020, el Director General del INDEP, en su carácter de y fideicomitente y ejecutor de gasto, solicitó a la SHCP la excepción a la concentración y no ejercicio de recursos afectos al Fideicomiso, e inició el proceso de extinción del mismo.	El 16 de julio de 2020, la SHCP comunicó a la SEMARNAT que se concluyera con el pago de las obligaciones y posteriormente, se procediera a extinguirse.
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE a más tardar el 15 de abril de 2020.	N/A	N/A
Motivos de no concentrar recursos en la TESOFE.	No se realizaron transferencias a la TESOFE porque se esperaba la respuesta a la solicitud de excepción a la concentración y no ejercicio de recursos afectos al Fideicomiso, la cual vencía el 22 de abril del 2020, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Extinción.	El 16 de julio de 2020, la SHCP informó a la SEMARNAT que no le resultaba aplicable el artículo 2 del Decreto de Extinción, debido a que no se trataron de recursos públicos federales.
Fecha de solicitud emitida por el ejecutor del gasto a la SHCP para que se exceptuara de concentrar en la TESOFE, la totalidad de los recursos, a más tardar el 15 de abril de 2020.	07/04/2020	07/04/2020
Fecha de respuesta de la SHCP a la solicitud del el ejecutor del gasto para que se exceptuara de concentrar en la TESOFE, la totalidad de los recursos, a más tardar el 15 de abril de 2020.	No se emitió autorización en un plazo no mayor a 10 días hábiles como se estableció en el artículo 3 del Decreto de Extinción, por lo que se entendió como no autorizada.	16/07/2020
Nueva fecha determinada por la SHCP para que el ejecutor del gasto concentre recursos en la TESOFE.	N/A	N/A
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE del 16 de abril al 31 de diciembre de 2020.	574,308.4 ^{1/}	N/A
Monto de recursos comprometidos al 01 de abril de 2020.	176.7 ^{2/}	N/A
Motivos por los que el ejecutor del gasto no se abstuvo de comprometer recursos públicos federales a partir del 02 de abril de 2020.	El ejecutor del gasto se abstuvo de comprometer recursos públicos federales de la figura jurídica.	El 16 de julio de 2020, la SHCP comunicó que se concluyera con el pago de las obligaciones y procediera a su extinción.
Fecha de la solicitud realizada por el ejecutor del gasto a la SHCP, para que se exceptuara de abstenerse de comprometer recursos a partir del 02 de abril de 2020.	07/04/2020	07/04/2020
Fecha de la solicitud realizada por el ejecutor del gasto a la SHCP para que se exceptuara de abstenerse de ejercer recursos a partir del 2 de abril de 2020.	07/04/2020	07/04/2020
Monto de los derechos asumidos por el ejecutor del gasto en 2020.	0.0	0.0

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXTINGUIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE EXTINGCIÓN DEL 2 DE ABRIL DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	Fondo de Restitución	Mandato del TEO
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2021.	0.0	0.0
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2020.	0.0	0.0
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2021.	0.0	0.0
Monto de los recursos distintos a los fiscales transferidos a otras tesorerías durante 2020 y 2021.	0.0	3,468.2 ^{3/}

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

1/ Se realizó la transferencia el 24 de abril de 2020, con un atraso de siete días hábiles respecto de la fecha establecida en el Decreto de Extinción, debido a que el INDEP estaba en espera de la respuesta a la excepción, a la concentración y al no ejercicio de recursos afectos al Fondo de Restitución.

2/ Los 176.7 miles de pesos se destinaron al pago de honorarios de los auditores externos por 28.8 miles de pesos, y honorarios fiduciarios por 147.9 miles de pesos.

3/ El 28 de septiembre de 2021 se transfirieron 3,468.2 miles de pesos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario, del fideicomiso número 1928 denominado "El Proyecto de Saneamiento del Valle de México".

N/A: No aplica

TESOFE: Tesorería de la Federación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De las dos figuras jurídicas, se verificó lo siguiente:

1. Fondo de Restitución

El Fondo de Restitución fue constituido de conformidad con el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, y se formalizó el 6 de febrero de 2001, mediante contrato de fideicomiso público de administración suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, con el fin de crear un mecanismo mediante el cual se restituyera el valor de los bienes y numerario asegurados inexistentes, a los interesados cuando procediera su devolución, o en su caso, enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el valor de los bienes al momento de ser asegurados cuando la autoridad decreta el decomiso o ratifique la declaración de abandono, con vigencia de 30 años.

Conforme a los estados financieros al 30 de abril de 2020, el Fondo de Restitución reportó 561,884.2 miles de pesos de la disponibilidad inicial; 12,624.7 miles de pesos de ingresos por rendimientos; 574,508.7 miles de pesos de egresos, integrados por 574,308.4 miles de pesos transferidos el 24 de abril de 2020 a la TESOFE, 147.9 miles de pesos de honorarios

fiduciarios, 28.8 miles de pesos de honorarios de auditores externos, y 23.6 miles de pesos de pago de impuestos, así como 0.0 miles de pesos de la disponibilidad final.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 del Fideicomiso correspondieron al proceso de extinción por la concentración de recursos en la TESOFE.

Se constató que 7 de abril de 2020, el Fondo de Restitución inició su proceso de extinción mediante un oficio con el que el Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), en su carácter de titular de ejecutor de gasto y fideicomitente, solicitó al Titular de la SHCP la excepción de la concentración y no ejercicio de recursos afectos al Fondo; sin embargo, al no haber obtenido una respuesta de la Secretaría en el plazo no mayor a 10 días hábiles que venció el 22 de abril de 2020, la petición se consideró como no autorizada, conforme al artículo 3 del Decreto de Extinción.

Se verificó que el 25 de mayo de 2021, se suscribió el convenio de extinción del Fondo de Restitución, en cumplimiento de la normativa.

El 25 de mayo de 2021, la Dirección Corporativa de Bienes solicitó a la Dirección Ejecutiva de Relaciones con Entidades Transferentes, ambas del INDEP, que se tramitara la baja de la clave de registro del Fondo de Restitución a más tardar el 15 de junio de 2021.

Se constató que, mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, el 31 de mayo de 2021 el INDEP solicitó a la SHCP la baja de la clave de registro del Fondo de Restitución, la cual fue autorizada el 10 de junio de 2021, en cumplimiento de la normativa.

2. Mandato TEO

Para solucionar los problemas de abastecimiento de agua potable, drenaje y saneamiento del Valle de México, el Gobierno Federal realizó acciones para lograr la sustentabilidad hidráulica de la Cuenca del Valle de México, por lo que se construyó el Túnel Emisor Oriente, proyecto que fue impulsado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

El 18 de junio de 2009, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como mandante, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), como mandatario, constituyeron el Mandato TEO (Túnel Emisor Oriente), con la finalidad de que el mandatario administrara los recursos que el mandante le entregara y efectuara el pago de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios que el mandante formalice para la construcción del TEO, con vigencia de cinco años.

De acuerdo con los estados financieros al 30 de septiembre de 2021, emitidos por el BANJERCITO, el Mandato TEO reportó 27,183.9 miles de pesos de su patrimonio inicial; 852,715.1 miles de pesos de los ingresos totales que incluyeron 1,036.1 miles de pesos de rendimientos y 851,679.0 miles de pesos de aportaciones del Gobierno Federal; 879,899.0

miles de pesos de los egresos totales conformados por 7,077.8 miles de pesos de honorarios e impuestos, y 869,353.0 miles de pesos de gastos de programas y proyectos, así como de transferencias para otro proyecto por 3,468.2 miles de pesos, realizadas el 28 de septiembre de 2021, y 0.0 miles de pesos de su disponibilidad final en 2021.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2021 del Mandato correspondieron al proceso de extinción por el pago de obligaciones devengadas y contraídas previamente.

Se constató que el 7 de abril de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) solicitó a la SHCP la excepción de la aplicación al Mandato TEO de los artículos 1 y 2 del Decreto de Extinción, e informó que los recursos fueron aportados por los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, y se reservaron para cubrir los finiquitos de la obra realizada en 2019, y que *“de no autorizarse la continuidad del mandato TEO se generaría una presión de gasto por \$1,508 millones de pesos”*. También hizo del conocimiento de la SHCP que la Secretaría de la Función Pública emitió opinión favorable, y manifestó lo siguiente:

“...en virtud de que es un fideicomiso para la construcción de una obra y cuenta con una deuda de 2 mil millones de pesos, su extinción implicaría asumir dichos pasivos, que significaría un incremento del endeudamiento público. Actualmente esta deuda ha sido asumida por los gobiernos de la Ciudad de México y el Estado de México. Una vez saldado la deuda, deberá verificarse la extinción del fideicomiso.”

En respuesta a la consulta de la SEMARNAT, el 16 de julio de 2020 la SHCP comunicó que no es aplicable al Mandato TEO el artículo 2 del Decreto de Extinción, debido a que no maneja recursos públicos federales. Sin embargo, la CONAGUA, como ente de la Administración Pública Federal, está obligado a cumplir con el artículo 1 del Decreto de Extinción, por lo que solicitó que se concluyera el pago de las obligaciones y se procediera a la extinción del Mandato.

Se constató que el 30 de septiembre de 2021, se suscribió el convenio de terminación del mandato, en cumplimiento de la normativa.

El 9 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Administración de la Gerencia de Recursos Financieros de la CONAGUA solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, en su carácter de coordinadora sectorial, que realizara las gestiones ante la SHCP para efectuar la baja de la clave de registro del Mandato TEO.

Se constató que mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, el 10 de noviembre de 2021 la SEMARNAT solicitó a la SHCP la baja de la clave de registro del Mandato TEO, la cual fue autorizada el 22 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, con la revisión de las figuras jurídicas extinguidas por el Decreto de Extinción, se constató que el Fondo de Restitución y el Mandato del TEO se extinguieron durante 2021

mediante los convenios de extinción, y que los ejecutores de gasto tramitaron la baja de sus claves de registro, las cuales fueron autorizadas por la SHCP en los plazos establecidos, en cumplimiento del Decreto de Extinción publicado en el DOF el 2 de abril de 2020.

8. Figuras jurídicas revisadas excluidas conforme al Decreto de Extinción pero obligadas a extinguirse conforme al Decreto de Fideicomisos

En el “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” (Decreto de Extinción) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2020, se establecieron las gestiones para extinguir los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal (figuras jurídicas), así como las excepciones para no extinguirlas.

Asimismo, en los transitorios cuarto, quinto y séptimo del Decreto de Fideicomisos^{8/} publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, y décimo sexto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se dispone el proceso para la extinción de las figuras jurídicas obligadas y dar por terminada sus actividades previstas en las disposiciones que se reformaron o derogaron mediante el Decreto de Fideicomisos.

Se determinó revisar las dos figuras jurídicas siguientes:

- 20091021101504 “Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores” (FIPRAPYME).
- 20120491101561 “Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” (FPPDDHP).

Estas dos figuras jurídicas quedaron excluidas del Decreto de Extinción debido a que se constituyeron por decreto legislativo y mandato de ley, pero estaban obligadas a extinguirse conforme al Decreto de Fideicomisos; la primera de acuerdo con el transitorio décimo quinto de este ordenamiento, y la segunda debido a que en el artículo primero del Decreto de Fideicomisos se reformaron la denominación del capítulo X y los artículos 48, 50, 54 y 63, párrafo último, y se derogaron los artículos 2, párrafo sexto, 8, fracción XVII, 49, 51, 52, 53 y 54 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Ambas figuras jurídicas se reportaron como vigentes en la Cuenta Pública 2021 y en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo

^{8/} Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

que se verificó el cumplimiento del proceso de extinción o terminación, de conformidad con el Decreto de Fideicomisos, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXCLUIDAS CONFORME AL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL 2 DE ABRIL DE 2020, OBLIGADAS A EXTINGUIRSE DE ACUERDO CON EL DECRETO DE FIDEICOMISOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FIPRAPYME	FPDDHP
Ley o Decreto con los cuales se constituyó la figura jurídica.	Artículo 32 del PEF 2009 publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008.	Artículo 48 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas publicado en el DOF el 25 de junio de 2012.
Fecha de inicio del proceso de extinción de la figura jurídica del 9 de noviembre de 2020 o en fecha posterior.	06/11/2020	26/11/2020
Motivos por los cuales no se inició el proceso de extinción.	Continuará cumpliendo con los compromisos derivados de los instrumentos de garantía contratados.	N/A
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE a más tardar el 9 de diciembre de 2020.	594,880.2	0.0
Fecha de concentración de los recursos en la TESOFE a más tardar el 9 de diciembre de 2020.	13/08/2020 y 20/10/2020	N/A
Motivos por cuales no se concentraron los recursos en la TESOFE a más tardar el 9 de diciembre de 2020.	N/A	Compromisos de pago por 194,000.0 miles de pesos.
Nueva fecha determinada por la SHCP para que el ejecutor del gasto concentre recursos en la TESOFE.	30/04/2021	30/04/2021
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE del 10 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.	2,134,956.8	80,052.3
Monto de los recursos comprometidos al 9 de noviembre de 2020.	0.0	412.3 ^{1/}
Motivos por los que el ejecutor del gasto no se abstuvo de comprometer recursos públicos federales a partir del 9 de noviembre de 2020.	N/A	Estaban pendientes de pagar honorarios por administración de enero a junio 2021.
Documentación que sustente que la figura jurídica no contrajo obligaciones adicionales con cargo a su patrimonio, a partir del 9 de noviembre de 2020.	N/A	N/A
Documentación que sustente que la figura jurídica continuó cumpliendo con los compromisos derivados de los instrumentos de garantía contratados, conforme a las disposiciones, para el cumplimiento de sus fines, a partir del 9 de noviembre de 2020.	La SE proporcionó formatos de informe a junio de 2022, donde se identificaron a los organismos operadores, monto estimado y ejercicio fiscal estimado para cumplir sus compromisos al 2030.	N/A
Monto de los derechos asumidos por el ejecutor del gasto en 2020 o 2021.	0.0	0.0
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2020 o 2021.	5,515.5	0.0
Monto de los activos con los que contaba la figura jurídica en 2020.	1,214,222.3	79,656.7

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXCLUIDAS CONFORME AL DECRETO DE EXTINCIÓN DEL 2 DE ABRIL DE 2020, OBLIGADAS A EXTINGUIRSE DE ACUERDO CON EL DECRETO DE FIDEICOMISOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FIPRAPYME	FPPDDHP
Monto de los pasivos con los que contaba la figura jurídica en 2020.	31,792.4	0.0
Monto de los activos con los que contaba la figura jurídica en 2021.	145,265.5	0.0
Monto de los pasivos con los que contaba la figura jurídica en 2021.	0.0	0.0
Fecha de emisión o adecuación de las disposiciones, reglas o mecanismos específicos emitidos por la dependencia o entidad, de conformidad con el Transitorio Décimo Sexto del PEF 2021.	N/A	06/11/2020
Disposiciones, reglas o mecanismos específicos emitidos por la dependencia o entidad de conformidad con el Transitorio Décimo Sexto del PEF 2021.	N/A	Se adecuó el mecanismo de pagos con cargo al presupuesto de la unidad administrativa ejecutora del gasto.
Motivos por lo que no se emitieron disposiciones, reglas o mecanismos específicos por parte de la dependencia o entidad de conformidad con el Transitorio Décimo Sexto del PEF 2021.	N/A	N/A

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los ejecutores de gasto.

^{1/} El monto corresponde a honorarios fiduciarios y comisiones de enero a julio 2021.

N/A: No aplica.

FIPRAPYME: Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores.

FPPDDHP: Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

PEF 2009: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

De las dos figuras jurídicas, se verificó lo siguiente:

1. Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores (FIPRAPYME)

El fideicomiso FIPRAPYME, antes Fideicomiso México Emprende, se constituyó de conformidad con el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, con el objetivo de destinar los recursos que integran su patrimonio para apoyar la implementación de los instrumentos y mecanismos de garantía y otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MiPymes, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de los programas de crédito subordinado o

garantías para emprendedores operados mediante las entidades señaladas, emitidos por el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)^{9/}.

El 20 de octubre de 2016, se formalizó el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público de Administración denominado “México Emprende”, para modificar su nombre y denominarlo “Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES^{10/} y Emprendedores” (FIPRAPYME), en el que se designó a la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento (DGPEyF) del INADEM, como unidad responsable del fideicomiso, la cual se sustituyó con las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicadas en octubre de 2019, entre las que se estableció que las referencias, atribuciones, facultades y obligaciones previstas para la DGPEyF en otras disposiciones, contratos, convenios o análogos que se hayan suscrito, y en cualquier otro instrumento, se entenderán dirigidas a la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de la Secretaría de Economía (transitorio quinto^{11/}).

En los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, emitidos por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), como fiduciario, el FIPRAPYME reportó 623,316.3 miles de pesos de su patrimonio inicial; 2,883,894.7 miles de pesos de ingresos totales, conformados por 1,100,886.7 miles de pesos de rendimientos y 1,783,008.0 miles de pesos de recuperaciones de apoyos no ejercidos; 2,324,781.2 miles de pesos de egresos totales, de los cuales 2,016,585.8 miles de pesos correspondieron a programas e intereses entregados a los fideicomitentes, 4,384.1 miles de pesos a gastos de operación, y 303,811.3 miles de pesos a aportaciones y reembolsos de patrimonio, y 1,182,429.8 miles de pesos del patrimonio final.

En los estados financieros a diciembre de 2021, el Fideicomiso reportó 1,182,429.8 miles de pesos de su patrimonio inicial; 1,100,219.6 miles de pesos de ingresos totales, conformados por 201,569.7 miles de pesos de rendimientos y 898,649.9 miles de pesos de recuperaciones de apoyos no ejercidos; 2,137,383.8 miles de pesos de egresos totales, de los cuales 484,737.6 miles de pesos correspondieron a programas e intereses entregados a los fideicomitentes, -2,427.0 miles de pesos a gastos de operación y 1,650,219.2 miles de pesos a aportaciones y reembolsos de patrimonio, y 145,265.6 miles de pesos de su patrimonio final.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al proceso de extinción por la concentración de recursos en la TESOFE.

^{9/} A partir del 17 de octubre de 2019, se publicó en el DOF el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por el cual se abroga el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del INADEM, transfiriendo las funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP).

^{10/} Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

^{11/} QUINTO.-Las referencias, atribuciones, facultades y obligaciones hechas a las unidades administrativas siguientes en otras disposiciones, así como en contratos, convenios o análogos que se hubieren celebrado y cualquier otro instrumento, se entenderán hechas ahora conforme a lo siguiente:

a) Las hechas al INADEM y a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o a las áreas administrativas adscritas a estos, se entenderán hechas a la UDP.

Se comprobó que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Extinción, mediante el oficio del 29 de abril de 2020, la SHCP informó a la Secretaría de Economía que no son aplicables al FIPRAPYME las disposiciones del Decreto de Extinción debido a que funge como un mecanismo para otorgar créditos financieros.

Además, de acuerdo con el transitorio décimo quinto del Decreto de Fideicomisos, publicado el 6 de noviembre de 2020, se estableció que:

“A la entrada en vigor del presente Decreto, el Fideicomiso para promover el acceso al financiamiento de MIPYMES y Emprendedores no podrá contraer obligaciones adicionales con cargo a su patrimonio, sin embargo, continuará cumpliendo con los compromisos derivados de los instrumentos de garantía contratados, conforme a las disposiciones aplicables, para el cumplimiento de sus fines.

“Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones y se ejerzan los derechos derivados de los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el Fideicomiso para promover el acceso al financiamiento de MIPYMES y Emprendedores se extinguirá en términos de las disposiciones aplicables.

“A la extinción de dicho vehículo, la Secretaría de Economía por conducto de la unidad responsable, realizará las acciones necesarias para concentrar los recursos federales remanentes en la Tesorería de la Federación.

“Los ingresos excedentes que se concentren en la Tesorería de la Federación al amparo del presente Transitorio se destinarán en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.”

Se verificó que en respuesta a la consulta de la Secretaría de Economía del 10 de diciembre de 2020, mediante un oficio del 11 de diciembre de 2020, la SHCP autorizó la concentración de los recursos fiscales del FIPRAPYME a más tardar el 30 de abril de 2021, de conformidad con el párrafo primero del transitorio cuarto del Decreto de Fideicomisos.

Se constató que mediante diversos oficios de marzo, abril, octubre y diciembre de 2021, el BANJERCITO, como fiduciario, informó a la Dirección de Promoción de Programas de Garantía y Secretario de Actas de la SHCP, que en los mismos meses concentró recursos en la TESOFE con cargo en la cuenta a nombre del FIPRAPYME por 2,134,956.8 miles de pesos, como consta en los “Recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales”, en cumplimiento de los transitorios cuarto y décimo quinto del Decreto de Fideicomisos, y del artículo décimo primero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

El 4 de agosto de 2022, la Secretaría de Economía informó que, respecto del avance del convenio de extinción, una vez que se cubra la totalidad de las obligaciones y se ejerzan los derechos de los instrumentos para el cumplimiento de sus fines, el fideicomiso se extinguirá en términos de las disposiciones, en las cuales se prevé que este procedimiento se inicie en

el ejercicio fiscal 2030. Por lo anterior, a la fecha (octubre de 2022), no existe documentación ni procesos para extinguir la figura jurídica y, en consecuencia, para la suscripción del convenio de extinción, en cumplimiento del transitorio décimo quinto del Decreto de Fideicomisos.

En el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda se verificó que el 22 abril de 2021 la SHCP informó a la Secretaría de Economía que se autorizó la renovación de la clave del FIPRAPYME, ya que dicha solicitud se presentó en tiempo y forma.

2. FPPDDHP

El FPPDDHP se constituyó de conformidad con el artículo 48 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el DOF el 25 de junio de 2012, a fin de destinar recursos para la implementación y operación de las medidas de prevención, preventivas, de protección y urgentes de protección, que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo para la implementación del mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

En los Estados de flujo de efectivo de marzo a de diciembre de 2020 emitidos por el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. (Banco del Bienestar), como fiduciario, el Fondo reportó 385,151.6 miles de pesos de la disponibilidad inicial, 11,935.6 miles de pesos de entradas de operación, 317,725.1 miles de pesos de salidas de operación y 79,362.1 miles de pesos de su disponibilidad final.

De igual forma, en los Estados de flujo de efectivo al 31 de julio de 2021, emitidos por el Banco del Bienestar, el FPPDDHP reportó 79,362.1 miles de pesos de su disponibilidad inicial 1,939.1 miles de pesos de entradas de operación, 81,301.2 miles de pesos de salidas de operación, y 0.0 miles de pesos de su disponibilidad final.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al proceso de extinción por la concentración de recursos en la TESOFE.

Se verificó que mediante el oficio del 8 de abril de 2020, la SEGOB sometió a la consideración de la SHCP, la permanencia y continuidad del Fondo en virtud de considerarlo un instrumento de seguridad nacional que protege a grupos vulnerables a consecuencia de la inseguridad y la violencia que se ha acrecentado en los últimos sexenios en contra de esos perfiles de activismo y la libertad de prensa en todo el país.

En respuesta, con fundamento en el artículo 6 del Decreto de Extinción, mediante oficio del 15 de abril de 2020, la SHCP informó a la SEGOB que el FPPDDHP, al ser creado por mandato de ley, quedaba excluido del proceso de extinción de acuerdo con el artículo 5 del Decreto referido. Sin embargo, con la publicación del Decreto de Fideicomisos el 6 de noviembre de 2020, dicha figura estaba obligada a su extinción.

Respecto de la concentración de los recursos del fideicomiso a la TESOFE, se constató lo siguiente:

- Mediante un oficio del 26 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB solicitó autorización a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP para enterar los recursos del FPPDDHP el 31 de diciembre de 2020.
- Con un oficio del 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP, una prórroga para el 30 de abril de 2021, a fin de hacer el entero de los recursos del fideicomiso a la TESOFE, la cual fue autorizada por esa instancia.
- Con oficios del 28 de abril de 2021, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB solicitó lo siguiente:
 - A la Unidad de Administración y Finanzas de la propia de SEGOB, su intervención con carácter prioritario ante la SHCP, a fin de que se gestionara la autorización para *“...disponer de los recursos existentes que conforman el patrimonio del Fideicomiso, lo que permitirá solventar los compromisos señalados y, el saldo remanente, sumarlo al presupuesto asignado para el presente Ejercicio Fiscal, que asciende a 234.6 MDP mismo que de origen resulta deficitario, por lo que de ser procedente nos permitiría ampliar los recursos asignados y estar en posibilidades de cumplir los objetivos previstos en la citada ley”*.
 - Al titular de la SHCP, su autorización para *‘...disponer de los recursos existentes que conforman el patrimonio del Fideicomiso, lo que permitirá solventar los compromisos señalados y, el saldo remanente, sumarlo al presupuesto asignado para el presente Ejercicio Fiscal, que asciende a 234.6 MDP mismo que de origen resulta deficitario, por lo que de ser procedente nos permitiría ampliar los recursos asignados y estar en posibilidades de cumplir los objetivos previstos en la citada ley’*”.

Sin obtener respuesta afirmativa.

- Con un oficio del 14 de julio de 2021, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB solicitó al Banco del Bienestar que se manifestara mediante escrito en su carácter de fiduciario, respecto de si se cumplieron todas las obligaciones, erogaciones y actos previstos en el contrato con cargo al patrimonio del fideicomiso, y si a esa fecha no existen obligaciones pendientes con cargo a este último, para que, en consecuencia, se concentren en la TESOFE los recursos que forman parte del Fondo, con base en los estados financieros con cifras al 30 de junio de 2021. En respuesta, el 21 de julio de 2021, el Banco del Bienestar, como fiduciario, informó a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB que, de acuerdo con sus instrucciones del 14 de julio de 2021, el 19 de julio de 2021 concentró en la TESOFE recursos

mediante el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales por 80,052.3 miles de pesos, como consta en los “Recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales”.

Se constató que los recursos del FPPDDHP, en el cual la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB es la unidad responsable, y el Banco del Bienestar, el fiduciario, no se concentraron en la TESOFE en la fecha prevista (a más tardar el 30 de abril de 2021), en incumplimiento de un oficio del 11 de diciembre de 2020 emitido por la UPCP de la SHCP, y el transitorio cuarto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos.

Respecto del convenio de extinción del fideicomiso, se constató lo siguiente:

- Mediante el oficio del 3 de mayo de 2021, la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios remitió a la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, ambas de SEGOB, la opinión jurídica del proyecto del convenio de extinción.
- Desde el 16 de agosto de 2021, la SEGOB inició gestiones para solicitar a la SHCP que instruyera al fiduciario para que llevara a cabo los actos y procesos necesarios para la extinción del Fideicomiso y darlo por terminado por virtud del Decreto de Fideicomisos publicado el 6 de noviembre de 2020.
- Dentro de los actos y proceso necesarios para la extinción del fideicomiso, el 8 de agosto de 2022, la Coordinación de Administración Presupuestaria informó a la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ambas de la SEGOB, la autorización de la adecuación presupuestaria para que la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuente con recursos presupuestales en la partida de gasto 33104 Otras asesorías para la operación de programas, con cuyos recursos se contrataría al despacho que dictaminaría sus estados financieros, a fin de poder extinguir la figura jurídica.
- Mediante un oficio del 22 de agosto de 2022, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto, ambas de la SEGOB, la nota del 19 de julio de 2022, en la que informó lo siguiente:

“Se tiene un primer avance en la revisión del instrumento jurídico para la extinción del fideicomiso, por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB, quien emitió opinión jurídica. Una vez que se obtenga el dictamen de estados financieros de los ejercicios 2020 y 2021 se estará en condiciones de suscribir el convenio de extinción.

“Cabe aclarar que en virtud del Decreto del 6 de noviembre de 2020, el Fiduciario indicó que no era posible comprometer recursos del Fideicomiso, por lo que no le fue posible realizar la contratación correspondiente.

"Asimismo, como ejecutor del gasto se estarán realizando las gestiones correspondientes con el fin de que esta Unidad administrativa cuente con la autorización respectiva por tratarse de una partida restringida y realizar las adecuaciones presupuestarias para dar suficiencia a la partida específica 33104, Otras Asesorías para la Operación de Programas.

"Una vez obtenido lo anterior, se solicitará al despacho de auditoría externa designado, presente las facturas correspondientes por el servicio, y haga la entrega de dichos dictámenes."

"Cabe mencionar que la instrucción fue atendida de manera parcial ya que la institución únicamente realizó el pago de honorarios fiduciarios y el entero de los recursos a la TESOFE, no así la contratación y pago de honorarios del auditor externo, previsto en el instrumento contractual."

"Dicha omisión derivó en no contar de manera oportuna con los estados financieros dictaminados del 2020 y 2021, los cuales son parte integral en el proceso de extinción del Fideicomiso."

Al no suscribir el convenio de extinción del FPPDDHP en el primer semestre de 2021, la SEGOB, como unidad responsable, y el Banco del Bienestar, como fiduciario, incumplieron el transitorio quinto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos.

Por lo anterior, se determinó que, a octubre de 2022, no existe evidencia de que la SEGOB, como unidad responsable, y el Banco Bienestar, como fiduciaria, suscribieron el convenio de extinción del FPPDDHP, de acuerdo con el transitorio quinto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos, en el cual se establece que *"Los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos y dar por terminados los mandatos y análogos públicos a que se refieren las disposiciones que se reforman o derogan por virtud de este Decreto, con la finalidad de que durante el primer semestre del ejercicio 2021 se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables"*. Además, los recursos no se concentraron en la TESOFE en el plazo previsto en el transitorio cuarto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos, ni en el plazo establecido por la SHCP. Al respecto, en el transcurso de la auditoría, la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" emitió los oficios números DGAFFA.4/IOIC/1246/2022 y DGAFFA.4/IOIC/1247/2022, notificados el 14 de octubre de 2022, con los cuales solicitó la intervención de los Órganos Internos de Control (OIC) en la SEGOB y en el Banco del Bienestar por las presuntas irregularidades detectadas.

En conclusión, con la revisión de las figuras jurídicas excluidas conforme al Decreto de Extinción, pero obligadas a extinguirse conforme al Decreto de Fideicomisos, se constató lo siguiente:

- El FIPRAPYME no se extinguió en el primer semestre de 2021, por estar en el supuesto del transitorio décimo quinto del Decreto de Fideicomisos, pero concentró recursos en la TESOFE por 2,134,956.8 miles de pesos.
- En el caso del FPPDDHP, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB, como unidad responsable, y el Banco del Bienestar, como fiduciario, no concentraron los recursos en la TESOFE en la fecha prevista (a más tardar el 30 de abril de 2021), ni suscribieron el convenio de extinción del fideicomiso en el primer semestre de 2021, en incumplimiento de los transitorios cuarto, párrafo primero, y quinto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos, y el Banco del Bienestar no previó recursos para contratar al despacho que dictaminaría sus estados financieros, a fin de poder extinguir la figura jurídica.

No existe evidencia de que la SEGOB, como unidad responsable, y el Banco Bienestar, como fiduciaria, suscribieron el convenio de extinción del fideicomiso FPPDDHP, de acuerdo con el transitorio quinto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos, ni de que concentraron los recursos en la TESOFE en el plazo previsto en el transitorio cuarto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos, ni en la fecha establecida por la SHCP, además de que el Banco del Bienestar no previó recursos para contratar al despacho que dictaminaría sus estados financieros, a fin de poder extinguir la figura jurídica. Por lo anterior, en el transcurso de la auditoría, la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “A” emitió los oficios números DGAFFA.4/IOIC/1246/2022 y DGAFFA.4/IOIC/1247/2022, notificados el 14 de octubre de 2022, para solicitar la intervención de los OIC en la SEGOB y en el Banco del Bienestar.

9. Figuras jurídicas revisadas extinguidas conforme al Decreto de Fideicomisos

En los transitorios cuarto, quinto y séptimo del Decreto de Fideicomisos^{12/} publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de noviembre de 2020, y décimo sexto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece el proceso para la extinción de las figuras jurídicas obligadas y dar por terminada sus actividades a que se refieren las disposiciones que se reformaron o derogaron por virtud de este decreto.

^{12/} Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se determinó revisar las tres figuras jurídicas siguientes:

- 200306HAN01330 “Fondo de la Financiera Rural” (FONDO FND).
- 20170641101595 “Fideicomiso Público de Administración y Pago Fondo Regional” (FIFONREGION).
- 20180641101603 “Fondo Metropolitano” (FIFONMETRO).

Estas tres figuras se tenían que extinguir, la primera, conforme al transitorio décimo octavo y debido a que en el artículo séptimo del Decreto de Fideicomisos se derogó el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y las dos restantes, de acuerdo con el transitorio décimo tercero de este Decreto.

En la Cuenta Pública 2021 y en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las tres figuras se reportaron como extinguidas, por lo que se verificó el cumplimiento del proceso de extinción o terminación de acuerdo con el Decreto de Fideicomisos, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXTINGUIDAS CONFORME AL DECRETO DE FIDEICOMISOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FONDO FND	FIFONREGION	FIFONMETRO
Ley o Decreto en cumplimiento de los cuales se constituyó la figura jurídica.	Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Artículo 9 del PEF 2017 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, vigente hasta el PEF 2020.	Artículo 10 del PEF 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, vigente hasta el PEF 2020.
Fecha de inicio del proceso de extinción de la figura jurídica del 9 de noviembre de 2020 o en fecha posterior.	06/11/2020	11/12/2020	11/12/2020
Motivos por los cuales no se inició el proceso de extinción.	N/A	N/A	N/A
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE a más tardar el 9 de diciembre de 2020.	N/A	0.0	0.0
Fecha de concentración de los recursos en la TESOFE a más tardar el 9 de diciembre de 2020.	N/A	N/A	N/A
Motivos por cuales no se concentraron los recursos a la TESOFE a más tardar el 9 de diciembre de 2020.	N/A	Estaban pendientes de pagar honorarios por administración del periodo del 7 de noviembre al 6 de diciembre de 2020.	Estaban pendientes de pagar honorarios por administración del periodo del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2020.
Nueva fecha determinada por la SHCP para que el ejecutor del gasto concentrara los recursos a la TESOFE.	N/A	26/02/2021	26/02/2021

MUESTRA DE FIGURAS JURÍDICAS EXTINGUIDAS CONFORME AL DECRETO DE FIDEICOMISOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Actividad / Fecha / Monto	FONDO FND	FIFONREGION	FIFONMETRO
Monto de los recursos transferidos a la TESOFE del 10 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.	N/A	2,085,007.9	2,750,501.7
Monto de los recursos comprometidos al 9 de noviembre de 2020.	N/A	32.3 ^{1/}	31.2
Motivos por los que el ejecutor del gasto no se abstuvo de comprometer recursos públicos federales a partir del 9 de noviembre de 2020.	N/A	Estaban pendientes de pagar honorarios por administración del periodo del 7 de noviembre al 6 de diciembre de 2020.	Estaban pendientes de pagar honorarios por administración del periodo del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2020.
Monto de los derechos asumidos por el ejecutor del gasto en 2020 o 2021.	N/A	0.0	0.0
Monto de las obligaciones asumidas por el ejecutor del gasto en 2020 o 2021.	N/A	0.0	0.0
Monto de los activos con los que contaba la figura jurídica en 2020.	N/A	2,077,679.9	2,740,428.0
Monto de los pasivos con los que contaba la figura jurídica en 2020.	N/A	14,024.9	62.5
Monto de los activos con los que contaba la figura jurídica en 2021.	N/A	0.0	0.0
Monto de los pasivos con los que contaba la figura jurídica en 2021.	N/A	13,610.8	0.0
Fecha de emisión o adecuación de las disposiciones, reglas o mecanismos específicos emitidos por la dependencia o entidad de conformidad con el transitorio décimo sexto del PEF 2021.	06/11/2020	N/A	N/A
Disposiciones, reglas o mecanismos específicos emitidos por la dependencia o entidad de conformidad con el transitorio décimo sexto del PEF 2021.	Se dejaron sin efecto las Reglas de Operación del FONDO FND	N/A	N/A
Motivos por lo que no se emitieron disposiciones, reglas o mecanismos específicos emitidos por la dependencia o entidad de conformidad con el Transitorio Décimo Sexto del PEF 2021.	N/A	No fue necesaria la emisión de disposiciones adicionales.	No fue necesaria la emisión de disposiciones adicionales.

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los ejecutores de gasto.

^{1/} La SHCP informó que FIFONREGION recursos comprometidos por 32.4 miles de pesos a febrero 2021.

FONDO FND: Fondo de la Financiera Rural.

FIFONREGION: Fideicomiso Público de Administración y Pago Fondo Regional.

FIFONMETRO: Fondo Metropolitano.

PEF 2017: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

PEF 2018: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

PEF 2020: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

N/A: No aplica.

De las tres figuras jurídicas, se verificó lo siguiente:

1. FONDO FND

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la SHCP, creado de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2002, actual Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en el cual se dispuso la creación de un fondo, cuyo soporte operativo estaría a cargo de la Financiera. Los recursos de este fondo se emplearían para el cumplimiento de su objeto, y cualquier canalización o aportación de recursos a dicho fondo se consideraría gasto para efectos del presupuesto del organismo.

De acuerdo con el transitorio décimo octavo del Decreto de Fideicomisos, se estableció lo siguiente:

“Los recursos que integran el patrimonio del Fondo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que se deroga deberán ser reintegrados a la Financiera, mismo que formará parte de su patrimonio, salvo el monto que, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine se reintegre a la Tesorería de la Federación. Asimismo, la Financiera, en conjunto con la institución crediticia del citado Fondo, procederá en términos de lo señalado en los transitorios Cuarto y Quinto del presente Decreto.”

La FND informó que el FONDO FND se constituyó de conformidad con la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que lo diferenciaba de las figuras jurídicas referidas en el artículo 215 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como análogos a fideicomisos y mandatos, ya que, mientras dichos fondos tienen “...el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo...”, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Fondo, desde su creación, se estableció como un instrumento de transparencia y control del ejercicio de recursos patrimoniales de la FND, cuyo propósito era evitar presiones en materia de endeudamiento para el Gobierno Federal.

Se comprobó que el 23 de noviembre de 2020, la FND consultó a la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la SHCP sobre la reintegración del saldo total de los recursos del FONDO FND al patrimonio de la Financiera, conforme al transitorio décimo octavo del Decreto de Fideicomisos.

A su vez, el 26 de noviembre de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” consultó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, la cual manifestó, mediante el oficio del 14 de diciembre de 2020, la conveniencia de que se reintegrara el saldo total de los recursos del FONDO FND a la FND, el cual formaría parte de

su patrimonio, de conformidad con el transitorio Décimo Octavo del Decreto de Fideicomisos.

La FND informó que las Reglas de Operación del Fondo quedaron sin efecto a partir del 6 de noviembre de 2020, con la publicación del Decreto de Fideicomisos.

Además, se constató que mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, el 22 de marzo de 2021 la FND solicitó a la SHCP la baja de la clave de registro del FONDO FND, la cual fue autorizada el 30 de abril de 2021, en cumplimiento de los artículos 222, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 65, apartados A, fracción II, y B, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. FIFONREGION

El FIFONREGION se constituyó de conformidad con el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, con el fin de apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional por medio de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.

De acuerdo con los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, emitidos por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), el FIFONREGION reportó 1,739,399.1 miles de pesos de su patrimonio inicial; 2,417,800.1 miles de pesos de ingresos totales, conformados por 161,069.3 miles de pesos de rendimientos, 289,819.3 miles de pesos de recuperaciones de apoyos no ejercidos y 1,966,911.5 miles de pesos de aportaciones y reembolsos de patrimonio; 2,093,544.3 miles de pesos de egresos totales que incluyeron 2,093,160.2 miles de pesos de programas y proyectos y 384.1 miles de pesos de gastos de operación, y 2,063,654.9 miles de pesos de su patrimonio final.

En los estados financieros dictaminados al 28 de febrero de 2021, emitidos por el BANJERCITO, el FIFONREGION reportó 2,063,654.9 miles de pesos de patrimonio inicial; 7,806.9 miles de pesos de ingresos totales por intereses financieros, 2,085,072.6 miles de pesos de egresos totales conformados por 64.7 miles de pesos de gastos de operación y 2,085,007.9 miles de pesos de reintegros del patrimonio, -13,610.8 miles de pesos del patrimonio final. De las disponibilidades del Fideicomiso, se reintegraron a la TESOFE 2,085,007.9 miles de pesos, y se destinaron 64.7 miles de pesos a honorarios fiduciarios.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al proceso de extinción por la concentración de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Se verificó que la SHCP solicitó a BANJERCITO que concentrara en la TESOFE los recursos del patrimonio del FIFONREGION, los cuales se destinarían al Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

El 20 de enero y 12 de febrero de 2021, el BANJERCITO informó a la UPCP que en las mismas fechas concentró los recursos en la TESOFE con cargo en la cuenta a nombre del FIFONREGION por 2,085,007.9 miles de pesos, como se acreditó con los “Recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales”, en cumplimiento del transitorio décimo tercero del Decreto de Fideicomisos.

3. Fondo Metropolitano (FIFONMETRO)

El FIFONMETRO se constituyó de conformidad con el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, con el fin otorgar recursos a las entidades federativas para los programas y proyectos de infraestructura previstos en dicho ordenamiento y en el numeral 2 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.

En los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el BANJERCITO, el Fondo reportó 3,280,105.1 miles de pesos de su patrimonio inicial; 3,685,997.3 miles de pesos de ingresos totales, de los cuales 207,316.8 miles de pesos correspondieron a rendimientos, 214,980.5 miles de pesos a recuperaciones de apoyos no ejercidos y 3,263,700.0 miles de pesos a aportaciones y reembolsos del patrimonio; 4,225,736.9 miles de pesos de egresos totales que incluyeron 4,225,365.4 miles de pesos de gastos por programas, y 371.5 miles de pesos de gastos de operación, y 2,740,365.5 miles de pesos de su patrimonio final.

De igual forma, en los estados financieros dictaminados al 28 de febrero de 2021 emitidos por el BANJERCITO, el Fondo reportó 2,740,365.5 miles de pesos de su disponibilidad inicial; 10,167.3 miles de pesos de los ingresos totales por rendimientos; 2,750,532.8 miles de pesos de egresos totales conformados por 31.2 miles de pesos de gastos de operación, y 2,750,501.7 miles de pesos del retiro de su patrimonio, y 0.0 miles de pesos de su patrimonio final. De las disponibilidades del FIFONMETRO, se reintegraron a la TESOFE 2,750,501.7 miles de pesos, y se destinaron 31.2 miles de pesos a honorarios fiduciarios.

Se verificó que los ingresos y egresos de 2020 y 2021 del Fideicomiso correspondieron al proceso de extinción por la concentración de recursos en la TESOFE.

Se verificó que el 11 de diciembre de 2020, la SHCP solicitó al BANJERCITO que concentrara en la TESOFE los recursos del patrimonio del FIFONMETRO, los cuales se destinarían al Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

El 12 de febrero de 2021, el BANJERCITO informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP que en la misma fecha concentró recursos en la TESOFE

con cargo en la cuenta a nombre del FIFONMETRO por 2,750,501.7 miles de pesos, como se acreditó con los “recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales”, en cumplimiento del transitorio décimo tercero del Decreto de Fideicomisos.

En los casos del FIFONREGION y el FIFONMETRO, en los cuales la UPCP de la SHCP es la unidad responsable, se constató que el proceso de extinción se realizó como sigue:

- Con oficios del 11 de diciembre de 2020, la UPCP, en respuesta a la consulta de la Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria de la SHCP, autorizó la concentración de los recursos fiscales de ambas figuras jurídicas a más tardar el último día hábil de febrero de 2021, de conformidad con el transitorio cuarto, párrafo primero, del Decreto de Fideicomisos.
- Con oficios del 28 de junio de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SHCP instruyó al BANJERCITO, como fiduciario de ambos fideicomisos, la suscripción de los convenios de extinción el 30 de junio de 2021.

La SHCP contó con los convenios de extinción, en cumplimiento de la normativa.

- El 13 y 14 de junio de 2021, la UPCP, como unidad responsable de ambas figuras jurídicas, solicitó la baja de sus claves de registro en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, las cuales se autorizaron el 15 de junio de 2021, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, con la revisión de las figuras jurídicas extinguidas conforme al Decreto de Fideicomisos, se constató lo siguiente:

- Durante 2021, los fideicomisos FIFONMETRO, FIFONREGION y FONDO FND se extinguieron en cumplimiento de los transitorios quinto, décimo tercero y décimo octavo del Decreto de Fideicomisos.
- Los recursos del FIFONMETRO y del FIFONREGION se concentraron en la TESOFE en el plazo autorizado. Respecto de los recursos del FONDO FND, se informó que permanecieron en todo momento en el patrimonio de la FND.
- El FIFONMETRO y el FIFONREGION suscribieron convenios de extinción y se autorizó la baja de sus claves de registro en los plazos establecidos en el Decreto de Fideicomisos y en las disposiciones jurídicas respectivas. En el caso del FONDO FND, la FND, como ejecutor de gasto, únicamente obtuvo la autorización de la baja de su clave de registro.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión relacionada con la extinción de los fideicomisos y mandatos no paraestatales y figuras análogas, así como que sus operaciones se autorizaron, realizaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió normativa para el seguimiento del proceso de extinción de los fideicomisos y mandatos no paraestatales y figuras análogas en proceso de extinción.
2. Verificar la situación de los fideicomisos y mandatos no paraestatales y figuras análogas en proceso de extinción conforme a los decretos publicados para el efecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2 de abril y 6 de noviembre de 2020, vigentes en 2021.
3. Verificar que las unidades responsables de los fideicomisos y mandatos no paraestatales y figuras análogas en proceso de extinción o terminación, o que se extinguieron o terminaron durante 2021, dieron cumplimiento a lo establecido en los decretos publicados en el DOF, el 2 de abril y 6 de noviembre de 2020, vigentes en 2021.
4. Verificar que las operaciones que generaron ingresos a los fideicomisos y mandatos no paraestatales y figuras análogas en proceso de extinción o terminación, o que se extinguieron en 2021, se autorizaron, realizaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
5. Comprobar que las operaciones que generaron egresos a los fideicomisos no paraestatales, mandatos y figuras análogas en proceso de extinción o terminación, o que se extinguieron en 2021, se autorizaron, realizaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
6. Verificar que las figuras jurídicas tramitaron la baja de su clave de registro presupuestario en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Procuraduría Fiscal de la Federación; las unidades de Banca de Desarrollo, de Normatividad de Contrataciones Públicas, de Administración y Finanzas, de Crédito Público y de Política y Control Presupuestario, y las direcciones generales Jurídica de Egresos, de Programación y Presupuesto "A", de Programación y Presupuesto "B" y de Finanzas, todas adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las direcciones generales de Control Gubernamental y de Organización, y de Planeación de Órganos de Vigilancia y Control, y la Unidad de Auditoría Gubernamental, todas adscritas a la Secretaría de la Función Pública.